

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS:**

**Análisis de las resoluciones de sobreseimiento sobre el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), favorece el tráfico ilícito de drogas.**

Para optar el título profesional de:  
**ABOGADA**

PRESENTADO POR:  
**Bach. Karina PRADO HUYHUA**

ASESOR:  
**Mtro. Víctor CABRERA MEDRANO**

**AYACUCHO - PERÚ**

**2025**

Con profunda gratitud, dedico mi tesis a mis padres **Ciro y Marcelina**, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido pilares fundamentales en mi crecimiento y formación académica.

Mis hermanos **Zenith, Ciro y Luna**, por su incansable apoyo y motivación en momentos cruciales, y espero que mi logro sirva como un faro de inspiración para que alcancen sus propias metas con éxito.

Quisiera expresar mi más sincero agradecimiento a mi asesor de tesis, cuya experiencia, comprensión y paciencia han sido fundamentales para mi experiencia investigadora. Su orientación constante me ha motivado a alcanzar metas que nunca imaginé. Por ello, no tengo palabras para expresar mi gratitud por su apoyo incondicional durante este viaje.

## RESUMEN

Nuestra investigación se enfocará en el análisis de las Resoluciones de sobreseimiento en el delito de transporte de materias primas controladas promueve el tráfico ilícito de drogas. La existencia de una trivialidad en relación con las decisiones de nuestro marco legal pone de manifiesto vacíos legales en lo que respecta al traslado de esta planta. Muchos operadores de justicia sostienen que el transporte de hoja de coca favorece el tráfico ilegal de drogas y esta opinión dependerá de las cantidades involucradas. Sin embargo, se presenta una contradicción, ya que, para nuestro Instituto Nacional de Cultura, la hoja de coca es considerada patrimonio cultural de la nación, lo que permite cuestionar su estatus legal y su despenalización. De esta manera, surge una interrogante respecto al transporte de la hoja de coca, ya que no hay una normativa aplicada cuando esta sale de su lugar de producción, lo que dificulta probar que no se destina a la elaboración de narcóticos. La normativa no puede suponer que toda la producción tiene ese fin ilegal. Es importante recordar que existen directrices administrativas emitidas por el ENACO que establecen criterios específicos para identificar a los productores como responsables de esta actividad. Aunque esta normativa tiene un enfoque sancionador en el ámbito administrativo, carece de tal efecto en el área judicial, lo que resulta irrelevante en un proceso de investigación. Esto deja un vacío legal y no justifica las posturas que deben considerar los operadores de justicia para respaldar medidas coercitivas en un contexto que no se ajusta al ordenamiento penal. Con el fin de fortalecer la efectividad del aparato coercitivo del Estado en la lucha contra el tráfico ilegal de drogas, se presentó el decreto legislativo número 1241, que busca establecer directrices claras respecto a las posturas coercitivas para este propósito. Sin embargo, se omitió un análisis sobre los criterios de transporte de la hoja de coca, lo cual podría contribuir al incremento del tráfico o generar sospechas de actividades ilegales.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>4</b>
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA</b> .....	<b>4</b>
<b>1.2 DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>7</b>
1.2.1 Delimitación espacial.....	7
1.2.2 Delimitación social.....	7
1.2.3 Delimitación temporal.....	7
1.2.4 Delimitación conceptual.....	7
<b>1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>8</b>
1.3.1 Problema principal .....	8
1.3.2 Problema secundario.....	8
<b>1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>8</b>
1.4.1 Objetivo general .....	8
1.4.2 Objetivo específico .....	9
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>9</b>
1.5.1 Justificación .....	9
1.5.2 Importancia .....	11
<b>CAPITULO II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS</b> .....	<b>12</b>
<b>2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA</b> .....	<b>12</b>
<b>2.2 BASES LEGALES</b> .....	<b>20</b>
<b>2.3 BASES TEÓRICAS</b> .....	<b>21</b>
2.3.1 Hoja de coca .....	21
2.3.2 Tráfico ilícito de drogas .....	22
2.3.3 Transporte de la hoja de coca .....	22
2.3.4 ENACO .....	22
<b>2.4 PRINCIPIOS RECTORES</b> .....	<b>23</b>
2.4.1 Principio de legalidad .....	24
2.4.2 Principio de presunción de inocencia.....	26
2.4.3 Principio de excepcionalidad .....	27
2.4.4 Principio de proporcionalidad .....	28
<b>2.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS</b> .....	<b>29</b>
<b>CAPÍTULO III: ASPECTOS HISTÓRICO</b> .....	<b>31</b>
<b>3.1 ORÍGENES</b> .....	<b>31</b>
<b>3.2 LAS PRIMERAS REGULACIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>3.3 EL INICIO DEL CONTROL</b> .....	<b>33</b>

3.4	EL CONTROL EN LATINOAMÉRICA .....	34
<b>CAPITULO IV: LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS (HOJA DE COCA) EN EL PERÚ.....</b>		<b>35</b>
4.1	ANTIGUA COSTUMBRE .....	35
4.2	ANTES DEL IMPERIO INCA .....	35
4.3	EN EL IMPERIO INCA .....	36
4.4	CERCA DEL OCASO DEL IMPERIO .....	37
4.5	LA POPULARIDAD DE LA COCA TRAS LA CAÍDA DEL IMPERIO.....	38
4.6	LA HOJA DE COCA EN LA ÉPOCA VIRREINAL .....	38
4.7	LA HOJA DE COCA EN LA EDAD MODERNA.....	39
4.8	LA HOJA DE COCA EN LA ACTUALIDAD.....	41
4.9	LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS.....	42
4.9.1	La hoja de cocoa como materia prima controlada.....	42
4.10	LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS EN VRAEM AYACUCHO .....	43
<b>CAPÍTULO V: HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>		<b>44</b>
5.1	HIPÓTESIS GENERAL .....	44
5.2	HIPÓTESIS ESPECIFICA.....	45
5.3	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	47
5.3.1	Identificación de las variables .....	47
5.3.2	Conceptualización de variables .....	47
5.4	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	48
5.4.1	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca). .....	48
5.4.2	Tráfico Ilícito De Drogas .....	49
5.4.3	ENACO .....	49
<b>CAPÍTULO VI: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>50</b>
6.1	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	50
6.1.1	Tipo de Investigación.....	50
6.1.2	Nivel de Investigación.....	51
6.2	MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN. ....	51
6.2.1	Métodos de Investigación .....	51
6.2.2	Diseño de la Investigación .....	51
6.2.3	Diseño en función al tipo y nivel de investigación .....	52
6.3	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	53
6.3.1	Población .....	53
6.3.2	Muestra .....	53
6.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	53
6.4.1	Técnicas .....	53

6.4.2	Instrumentos .....	53
6.4.3	Procesamiento y análisis de los datos .....	54
<b>6.5</b>	<b>PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PLAN DE TESIS .....</b>	<b>54</b>
<b>CAPÍTULO VII: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....</b>		<b>55</b>
<b>7.1</b>	<b>ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>55</b>
7.1.1	Entrevista realizada a los operadores de justicia Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM .....	62
<b>CAPÍTULO VIII: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES .....</b>		<b>65</b>
<b>8.1</b>	<b>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL.....</b>	<b>65</b>
8.1.1	Variable Independiente (x): Resoluciones de sobreseimiento.....	69
8.1.2	Variable Independiente (Y): Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) 71	
<b>8.2</b>	<b>CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA.....</b>	<b>73</b>
8.2.1	Variable Independiente (x): Tráfico Ilícito de Drogas.....	74
<b>8.3</b>	<b>CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA.....</b>	<b>75</b>
8.3.1	Variable Independiente (x): ENACO .....	76
<b>CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>		<b>77</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>77</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>79</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>		<b>80</b>
<b>MATRIZ DE CONSISTENCIA .....</b>		<b>1</b>

### **LISTA DE TABLAS**

Tabla 1: Hipótesis General.....	44
Tabla 2: Variables de la Hipótesis General.....	44
Tabla 3: Primera Hipótesis Especifica .....	45
Tabla 4: Variables de la Primera Hipótesis Especifica .....	45
Tabla 5: Segunda Hipótesis Especifica .....	46
Tabla 6: Variables de la Segunda Hipótesis Especifica .....	46
Tabla 7: Descripción objetiva de las Resoluciones de Sobreseimiento .....	55
Tabla 8: Estado de detención, criterios para considerar que las materias primas controladas (hoja de coca) estaban destinadas para la producción de pasta básica de cocaína .....	58

### **LISTA DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1: Edades de los actores de la Resoluciones de Sobreseimiento .....	56
Ilustración 2: Tipología de los Delitos .....	57
Ilustración 3: cantidad de hoja de coca confiscada .....	59
Ilustración 4: supuestos considerados por el fiscal.....	60
Ilustración 5: mapa de la ubicación del transporte de materias primas controladas (Hoja de coca) .....	61

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada: Resoluciones de sobreseimiento en el delito de transporte de materias primas controladas promueve el tráfico ilícito de drogas., abordará el problema principal, ¿En qué medida el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM?

Sabemos que la región de Ayacucho tiene un lugar destacado en la biodiversidad ecológica de nuestro país, lo que genera una estrecha relación con los aspectos culturales e históricos que han permanecido en esta área. Uno de estos aspectos es el cultivo de la hoja de coca, que ha desempeñado un papel crucial en el desarrollo cultural de nuestra nación desde tiempos ancestrales. Por esta razón, el Instituto Nacional de Cultura la reconoce como patrimonio cultural. En ciertas zonas, se llevan a cabo festivales, como el Festival de la Coca y el Coca Quinto, para celebrar y valorar las tradiciones y usos de esta planta. Sin embargo, también existen criterios que abordan el uso indebido de la hoja de coca, ya que al ser combinada con diferentes aditivos puede convertirse en un narcótico ilegal, lo cual es castigado por la ley. Esto plantea la pregunta de cuáles son los argumentos que pueden diferenciar la producción y el transporte de esta planta para que no se considere parte del tráfico ilícito de drogas.

Uno de los aciertos de nuestros operadores de justicia y del gobierno en general es la implementación de la citación de empadronamiento para quienes poseen la capacidad de cultivar la planta de la hoja de coca, supervisada por el ENACO (empresa nacional de la coca). Esta entidad solo tiene autoridad para aplicar sanciones administrativas a los ciudadanos dentro de su jurisdicción; sin embargo, estas sanciones pierden validez en el contexto de un proceso penal relacionado con el tráfico ilícito de drogas, ya que se

consideran asuntos de carácter administrativo. Esto genera vacíos legales en la aplicación de medidas adecuadas cuando se presentan estos casos en el análisis jurídico. La irregularidad en la norma carece de puntos claros y registros de acción, ya que, a pesar de la existencia de precedentes vinculantes, no se puede sancionar de manera efectiva un acto que no cuenta con una regulación precisa frente a la autoridad competente.

Así, se encuentra en una situación de ambigüedad, sin saber si la falta es omisión o si se tiene la facultad de intervenir en el desarrollo de una práctica cultural que, por sí misma, no debería ser considerada un modo de operar dentro de un proceso de tráfico ilícito de drogas. No obstante, la normativa vigente no proporciona mecanismos suficientes para condenar el transporte de hoja de coca, y su producción regulada y controlada de la hoja de coca tampoco se considera un acto delictivo, ya que la ley incluye elementos que justifican esta actividad.

Es importante señalar que la normativa que permitía los acuerdos garantistas sobre la producción, transporte y comercialización de la hoja de coca es el decreto legislativo 22095, promulgado en 1978. Este decreto otorgó a ENACO la facultad de supervisar dichas actividades. Sin embargo, no se lograron establecer criterios claros para evaluar los medios de transporte tras la producción de la hoja de coca en los terrenos registrados por este organismo encargado.

Esta cuestión fue abordada de manera más específica en 2002 con la aprobación del reglamento del decreto legislativo 1241, en el cual solo se menciona la confiscación de la hoja de coca a usuarios o proveedores que no estén debidamente identificados, tal como se expone en el artículo 12 de dicho decreto. No se consideran aspectos relacionados con los medios de transporte ni se define claramente cuáles conductas se catalogarían como delitos, así como las cantidades involucradas y los criterios que el operador coercitivo del

estado aplicaría para clasificar estas acciones como delictivas. Por lo tanto, uno de los objetivos de nuestra investigación será analizar el fundamento jurídico en relación al transporte de la hoja de coca y determinar si podría ser visto como un facilitador del tráfico ilícito de drogas. También se pasó por alto el impacto que esto tiene en las prácticas tradicionales y culturales relacionadas con la hoja de coca.

Por ello, nuestro análisis se enfocará en evidenciar la adecuada determinación de estas medidas para el control por parte del órgano coercitivo del Estado en el transporte de la hoja de coca y en identificar los criterios que utilizarán los operadores de justicia para evaluar si esta actividad fomenta o no el tráfico ilícito de drogas.

Nuestro objetivo general estará referido a determinar como el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM

Como primer objetivo secundario estará referido a demostrar la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM,

Como segundo objetivo secundario estará referido a demostrar las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM,

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En nuestra región se presentan numerosos conflictos relacionados con la producción de la hoja de coca. Desde 1978, esta hoja se considera una materia prima controlada, lo que implica que su producción y distribución están sometidas a regulación. Uno de los mecanismos más efectivos que se han implementado es el registro de los productores por parte de ENACO, aunque esta medida ha demostrado ser poco eficaz para controlar la producción, ya que el tráfico ilegal de drogas ha aumentado en áreas donde ENACO no tiene presencia. Esto ha generado importantes dificultades para abordar el problema de las materias primas controladas, que representan un peligro potencial para el tráfico ilícito de drogas, especialmente en ausencia de una normativa clara y objetiva sobre su transporte. No existen criterios específicos al respecto; únicamente hay opiniones de ENACO, que solo se centran en los productores registrados, sin que esto pueda ser utilizado como prueba en una investigación. Esto convierte la intervención de ENACO en una mera facultad administrativa de sanción, sin que se considere la posible sanción judicial o el carácter investigativo que conllevan los delitos, ya sean dolosos o culposos, ante cualquier acto delictivo.

El dejar las opiniones específicas para el control de la hoja de coca a una empresa nacional que solo puede considerar que el transporte de las materias primas controladas, tiene que abocarse exclusivamente a los empadronados, carece de formulación sancionadora objetiva por parte de policía antidroga, pues al ser una empresa no tiene esa potestad para sancionar e iniciar una acción investigadora cuando se sospeche que una persona ya sea empadronada o no este con un

cargamento de materias primas controladas que para la policía antidrogas es posible favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, también cual será el criterio que la policía antidrogas consideraran para incautar las materias primas controladas que están siendo transportadas, pues al no existir una regulación clara las propietarios de este cargamento justificaran que es para un uso tradicional y no existe delito, proporcionaran nombres falsos de los productores e inclusive podrían falsificar los permisos, pues los reguladores objetivos de estas actividades no sondan adecuadamente el control del transporte de las materias primas controladas, pue el criterio de detención estará referido enteramente a los un acto interpretativo por parte de la policía anti drogas, los cuales pueden suponer que la mayoría de los transportes de materias primas controladas tiene injerencia en el tráfico ilícito de drogas, pues existe vacíos legales que les permiten tales suposiciones, además de ello el ministerio de cultura considera que esta planta es un patrimonio nacional entonces es claro que la penalización es objetiva y no de interpretación por ello la norma debe ser objetiva para poder evitar ciertas confusión en los controles que se efectúan a los transportistas de materias primas controladas, esta media puede ser una salvedad cuando en nuestro país está plagado de conflictos relacionas con el tráfico ilícito de drogas debe de tener en cuenta medidas más óptimas para solucionar estos inconveniente y garantizar una correcta administración de justicia tanto para los transportista de materias primas controladas como para los productores de dicha materias.

Las problemáticas que hemos discutido evidencian la insuficiencia de nuestro sistema de control para combatir el tráfico ilegal de drogas. La ausencia de una norma que regule el transporte de materias primas controladas ha suscitado diversas interrogantes sobre las normativas que supervisan la producción y el transporte de

la hoja de coca. Es importante señalar que la producción es solo el primer paso en una cadena de procesos relacionados con el uso de estas materias primas controladas; sin un transporte adecuado, no podrían ser destinadas ni al uso tradicional, cultural e industrial ni al uso ilegal.

El transporte se convierte en un factor determinante que definirá el destino de esta producción. Por lo tanto, si no se supervisa debidamente el destino del transporte, se estaría poniendo en peligro no solo el derecho de los usuarios a utilizar legalmente la hoja de coca, sino que también se podría considerar que todos los transportes de materias primas reguladas están asociados al tráfico ilegal de drogas. Por esta razón, cuando el transporte de hoja de coca no está regulado por nuestra legislación, surgen sospechas sobre su relación con el tráfico ilegal y el comercio de drogas. Además, si se presenta este asunto ante la ley, los operadores de justicia podrán demostrar que no hay suficientes pruebas para considerar que las personas implicadas en el transporte de materias primas controladas están necesariamente relacionadas con el tráfico ilícito de drogas.

Esto se debe a que no existe una norma que defina los elementos que los operadores de justicia deben considerar para determinar si la detención constituye parte de una investigación más amplia y, por ende, si hay realmente una conexión con el tráfico de drogas.

Esto evidencia una problemática significativa en torno al transporte de materias primas controladas, lo que hace necesario un estudio exhaustivo y objetivo sobre el alcance de la norma vigente en el código penal, ya que el artículo 296 no especifica las medidas aplicables al transporte de estas materias controladas.

## **1.2 DETERMINACIÓN DE LOS LÍMITES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

La presente investigación se efectuará geográficamente en juzgado de investigación preparatoria de VRAEM.

### **1.2.2 Delimitación social**

Está constituido por las resoluciones de sobreseimiento referidos a el Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) para ser Destinadas a la Elaboración Ilegal de Drogas Tóxicas en los Juzgados de Investigación Preparatoria de VRAEM.

### **1.2.3 Delimitación temporal**

Está constituido por el total de las resoluciones de sobreseimiento referidos a el transporte de materias primas controladas (hoja de coca) para ser destinadas a la elaboración ilegal de drogas tóxicas en los juzgados de investigación preparatoria de VRAEM, periodo 2022

### **1.2.4 Delimitación conceptual**

En esta investigación se analizará tres puntos las cuales son:

- a) Determinar si el transporte de materias primas controladas promueve el tráfico ilícito de drogas,
- b) La no existencia de una norma que regula el transporte de las materias primas controladas,

- c) Las falencias del empadronamiento de los productores de las materias primas controladas.

### **1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Problema principal**

¿En qué medida el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?

#### **1.3.2 Problema secundario**

- a) ¿Cuáles son las consecuencias de la inexistencia de una norma reguladora para el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?
- b) ¿Cuáles son las falencias del empadronamiento de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?

### **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar como el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022.

## **1.4.2 Objetivo específico**

- a) Demostrar la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022,
- b) Demostrar las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022,

## **1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1 Justificación**

Esta investigación se fundamenta en la necesidad de una adecuada administración de justicia y en la identificación de las mejores capacidades de nuestra normativa positiva para respaldar las acciones más severas del estado en relación al control del transporte de materias primas controladas. En este contexto, se señala la falta de definiciones claras y aplicables que puedan justificar la pertinencia de esta medida, sin incurrir en errores y deficiencias que la normativa no respalda claramente y que pueden vulnerar derechos ya establecidos. De acuerdo con los principios fundamentales del derecho, es necesario encontrar los métodos que aseguren que el proceso logre su propósito, de tal forma que las resoluciones de sobreseimientos sean el resultado de un procedimiento realizado de manera transparente por parte de los operadores de justicia responsable, utilizando las herramientas que garanticen su objetividad y el respeto a la legislación vigente.

Las estadísticas de los juzgados de investigación preparatoria indican que en los últimos años ha aumentado los casos referidos a la detención de los transportistas de materias primas controladas (hoja de coca). Las organizaciones delictivas no solo se dedican a trafican con utilizando este modo operandi, sino que también utilizan tácticas de intimidación, presión psicológica, amenazas, el uso de armas y otros métodos coercitivos para lograr sus objetivos ilegales. Cuando los responsables de estos actos son llevados a juicio, se pone en cuestión la actuación de las autoridades involucradas, ya que las pruebas presentadas suelen ser insuficientes o inconsistentes. Esto sugiere que no existen mecanismos adecuados para justificar detención preliminar objetiva sin poner en duda los derechos de los implicados.

Es fundamental y esencial establecer una diferenciación entre el transporte legal de materias primas controladas, como la hoja de coca, y el transporte ilegal de dicha hoja destinado al tráfico ilícito de drogas. Debe existir una normativa clara para regular y justificar este transporte; de lo contrario, podría asumirse que cualquier actividad comercial se relacionaría con el tráfico de drogas.

Además, es importante reflexionar sobre las consideraciones que debería tener nuestro Instituto Nacional de Cultura ante las diversas opiniones sobre la hoja de coca y qué medidas debería implementar para garantizar el adecuado manejo de este recurso, ya que se considera un patrimonio nacional.

Por lo tanto, este estudio proporcionará información teórica sobre la falta de una norma reguladora relacionada con el transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca. Este conocimiento será de gran relevancia para la

comunidad jurídica de los encargados de la administración de justicia en nuestro país.

### **1.5.2 Importancia**

La importancia de la investigación se detalla de acuerdo a los siguientes aspectos:

- Permitirá a los operadores jurídicos poder establecer sin dificultad alguna lo referido a criterios legislativos objetivos sobre el transporte de materias primas controladas como son la hoja de coca, cuando se presenta un control en la carga y cuál sería su posible destino.
- Permitirá hacer algunas rupturas de paradigmas en el modelo epistemológico tradicional del juicio con respecto al transporte de materias primas controladas como son la hoja de coca, respecto del modelo epistemológico garantista, lo que incide en las pruebas y su valoración.
- Promoverá la investigación entre docentes, estudiantes y profesionales del derecho sobre la necesidad de avanzar más allá del modelo de convicción del juez y la visión tradicional de la prueba directa e indirecta.
- También se enfocará en redefinir los límites de la prueba indiciaria desde una perspectiva epistemológica, con el objetivo de asegurar una adecuada administración de justicia y salvaguardar el estado de derecho, cumpliendo con las garantías del debido proceso y logrando una acción punitiva efectiva por parte del estado.
- Asimismo, reflexionaremos sobre la relevancia de revitalizar nuestras tradiciones antiguas y cómo esto podría influir en nuestro legado futuro, si no buscamos asegurar su continuidad permitiendo que los delitos pongan en duda la protección de nuestras costumbres.

## CAPITULO II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS

### 2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Con la aprobación del decreto legislativo 22095, emitido en 1978. Se otorgaron al ENACO las facultades objetivas para supervisar la producción y el transporte de la hoja de coca mediante la promulgación del decreto legislativo 1241, que tenía como objetivo regular estas actividades y establecer un nuevo criterio para lo que se considera materias primas controladas. Sin embargo, en este marco normativo no se ofreció un análisis sobre los criterios objetivos para el transporte de dichas materias primas (hoja de coca). Es importante señalar que el decreto legislativo 22095 sigue en vigor hasta la fecha.

(Gomez, 2020), **INVESTIGÓ EN LA PAZ - BOLIVIA, NORMATIVA JURÍDICA PARA EL ACOPIO, TRANSPORTE Y DESVÍO DE LA HOJA DE COCA EN ESTADO NATURAL** y sus conclusiones fueron; Esta valiosa aportación presentada en la investigación se basa en el hecho de que, en la actualidad, ha aumentado la cantidad de retenciones de hojas de coca realizadas por las autoridades competentes encargadas del control y la supervisión. Sin embargo, al carecer de una normativa clara sobre el transporte ilícito de hojas de coca (desvío) a través de vías y métodos no autorizados por la ley, estos organismos de control no pueden llevar a cabo acciones más efectivas para regular esta actividad ilegal, que está directamente relacionada con el narcotráfico. El aumento en el desvío de la hoja de coca o el manejo de coca prensada en los mercados legales se debe a una falta de regulación en la Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, conocida como Ley 1008, así como en el Reglamento de Circulación y Comercialización de la hoja de coca en su estado natural, establecido en la

Resolución Ministerial No. 112, lo que impide sancionar a los infractores que participan en esta actividad ilegal. Basamos este tipo de investigación en el objetivo de cuestionar la legislación vigente que regula el acopio, transporte y desvío de la hoja de coca, con el propósito de establecer fundamentos para regular su sanción. A partir de nuestro análisis y la correspondiente investigación de campo, proponemos un Anteproyecto de Ley.

(Zapata D. , 2020), **INVESTIGÓ EN BARRANQUILLA - COLOMBIA IMPACTO DE LOS CULTIVOS DE HOJA DE COCA Y EL DESPLAZAMIENTO FORZADO (TRANSPORTE)**, y sus conclusiones fueron; El aporte fundamental de este estudio es demostrar que tanto el cultivo de coca como el desplazamiento forzado impactan en la producción de la hoja de coca. Se trata de asuntos que requieren atención y, con el respaldo del Estado, es posible trabajar en su erradicación en el campo colombiano. Al principio, se planteó la hipótesis de que el cultivo de hoja de coca tenía un impacto negativo pues el desplazamiento no siempre llega a buen recaudo y es necesario una posición normativa para su control. No obstante, tras revisar la literatura y aplicar métodos jurídicos, se descubrió que el efecto es positivo en el crecimiento cuando existe una normativa clave para controlar su distribución por un desplazamiento controlado y normativamente establecido, de este modo no habrá afectaciones diferenciadas al desplazar una producción de hoja de coca al interior del país, los cuales demostraran posturas políticas que fomentaran el desarrollo sostenible de una producción controlada y el transporte eficaz que garantice la correcta determinación de los desplazamientos efectivos de la producción de hoja de coca, con ello se pretende desprender políticas claras con relación al impacto jurídico que se presentara en los desplazamientos de la hoja de coca es necesario e importante una aspecto normativo

regulado y preciso para controlar el desplazamiento de la producción de la hoja de coca y no exista lineamiento de justificación para contribuir al tráfico ilícito de drogas, de esta manera el control ser objetivo.

(Ccorahua, 2021), **INVESTIGÓ EN AYACUCHO - PERÚ EL TRANSPORTE Y LA PRODUCCIÓN DE LA HOJA DE COCA, EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA, EN DISTRITO DE KIMBIRI 2021;** y sus

conclusiones fueron. Al concluir el estudio de investigación y al corroborar las contribuciones de los participantes, se puede determinar que hay una relación directa entre la producción y transporte de coca y la comisión de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en Kimbiri. Esta actividad se presenta como una opción de subsistencia para muchos agricultores de la región. Se establece una relación entre la producción y transporte de la hoja de coca y el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito de Kimbiri en 2021. Aunque la hoja de coca, en su uso tradicional, no tiene un impacto negativo en la salud pública y puede ser beneficiosa para aliviar diversas dolencias, el narcotráfico es directamente consecuencia de su uso ilegal. Este uso clandestino sí afecta la salud pública, especialmente debido a los insumos químicos empleados en la fabricación de drogas, que contaminan el suelo, el aire y los ríos, causando malestar en la comunidad. Además, se considera que el impacto de las alternativas mencionadas, como el café y el cacao, es desfavorable para los cultivadores de coca, a pesar de ser promovidos por el programa de desarrollo alternativo (PDA). Estos cultivos no generan beneficios socioeconómicos significativos para los agricultores del valle, afectando su supervivencia. Como resultado, aunque la producción de hojas de coca no es legal, sigue siendo lucrativa para los agricultores debido a su baja inversión y altos retornos. En este contexto, el estado debería considerar la creación de una

ley que apoye la producción de la hoja de coca y proteja a los agricultores de las áreas cocaleras. Examinar las consecuencias de la producción de la hoja de coca en la seguridad pública del distrito de Kimbiri en 2021 ha permitido, según los resultados de la encuesta, concluir que la hoja de coca, en sí misma, no impacta directamente la seguridad pública. Sin embargo, su uso como materia prima para la elaboración de drogas sí tiene repercusiones negativas en la seguridad de la población de Kimbiri. En lo que respecta al transporte de materias primas controladas, se reconoce que el narcotráfico constituye un problema social que compromete la seguridad pública; por lo tanto, es fundamental erradicar este fenómeno y solicitar al estado que formule estrategias para dismantelar las organizaciones políticas involucradas en el sicariato. A la par, es necesario exigir a los tribunales que apliquen las sanciones correspondientes según lo establecido en el artículo 296 del código penal vigente.

(Leiva, 2022), **INVESTIGÓ EN AYACUCHO – PERÚ, LA CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS (TRANSPORTE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTROLADAS); EXPEDIENTE N° 01327-2017-28-0501- JR-PE-03; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO - HUAMANGA. 2022**, y sus conclusiones fueron, Hasta ahora, la política criminal ha implementado estrategias destinadas a prevenir el crimen. Dentro de esta política, es necesario implementar acciones para evitar el consumo, incluyendo la prohibición del transporte de drogas. Principalmente, el Estado peruano, mediante acuerdos entre instituciones, está implementando iniciativas de prevención y eliminación del narcotráfico, como es el caso del programa DEVIDA. Es importante señalar que la sociedad civil, junto con el respaldo de otras instituciones estatales y organizaciones privadas, debe

implementar medidas preventivas para evitar incurrir en actos ilegales y comportamientos rechazados por la comunidad, especialmente en lo que respecta al transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca. Al evaluar los medios de prueba presentados durante el juicio, se concluye que el acusado ha declarado que, desde que comenzó a prestar servicios de transporte de Huamanga al sector Pichari, no cuenta con una licencia formal para llevar a cabo esta actividad. Además, no emite boletos por el servicio de pasajeros ni recibe encomiendas, y carece de autorización oficial para transportar materias primas controladas, como la hoja de coca. Ha presentado incongruencias al explicar el destino de las materias primas controladas que trasladaba, mencionando inicialmente que dejaría la carga en Pichari y, en segundo lugar, que la entregaría en Llochegua a una persona de la que no sabe su nombre ni apellidos. Durante el juicio, el acusado reconoció que no tenía permiso para realizar dicho transporte de las mencionadas materias. Basándose en los argumentos presentados por el acusado, quien ha indicado que no hay otros involucrados, se observa que no logró identificar completamente a la persona en cuestión, a pesar de afirmar que la conoce. Por lo tanto, se deduce que esta persona es la dueña de la droga, ya que no ha solicitado información sobre el contenido de los paquetes. A partir de esta situación actual, resulta evidente que el acusado está protegiendo a quien le entregó dichos paquetes, los cuales contienen materias primas controladas (hoja de coca). Esto pone en duda la veracidad de sus afirmaciones y genera una diferencia de criterio en la presentación de esta figura legal, especialmente dado que no hay una normativa clara que la defina.

(Isla, 2021), **INVESTIGÓ EN TARAPOTO – PERÚ FACTORES SOCIODEMOGRÁFICOS Y CONDUCTA DELICTIVA, EN CONDENADOS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS,**

**EN EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TARAPOTO, 2019;** En conclusión, se ha logrado establecer que los factores sociodemográficos afectan de manera directa la conducta delictiva de los individuos condenados por el delito de tráfico ilegal de drogas en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, durante el año 2019. A partir de los objetivos planteados, las entrevistas realizadas a expertos y el análisis de las sentencias condenatorias, se llega a la conclusión de que el delito más común es el transporte y comercialización de drogas, siendo la pasta básica de cocaína la más frecuente, mientras que el cannabis sativa (marihuana) se presenta en índices más bajos. La edad promedio de las personas se sitúa entre los 22 y 45 años, con nivel educativo que va desde la educación primaria hasta la secundaria. Estas personas residen en áreas rurales y, por lo general, tienen ingresos inferiores al salario mínimo vital, siendo la agricultura su actividad principal. Por lo tanto, los factores sociodemográficos que influyen en la conducta delictiva de aquellos condenados por el delito de tráfico ilegal de drogas incluyen: carencia de recursos financieros, nivel educativo, ausencia de un empleo o actividad profesional estable, y el lugar donde residen, aparte de ello cuando se pretende transportar la hoja de coca, se puede advertir que en muchos casos por la no existencia de normas claras de control en el transporte de la hoja de coca se presentara complejidades para determinar cuándo se está presente en una incidencia de tráfico ilícito de drogas. Según la teoría de la anomía, la falta de mecanismos reguladores adecuados lleva a los individuos a la descomposición social y, en última instancia, a la comisión de delitos. Por esta razón, resulta fundamental fortalecer las políticas que satisfagan las expectativas de la población. Los especialistas están de acuerdo en que los factores sociodemográficos pueden ayudar a desarrollar estrategias de prevención frente al tráfico ilícito de drogas. Por lo tanto, recomiendan al Estado que

implemente políticas agrícolas que permitan reemplazar una fuente de riqueza por otra, como cambiar el cultivo de coca por cacao. De este modo, los individuos ayudarían a fomentar una convivencia en una sociedad ordenada, adoptando conductas que se ajusten a la legalidad.

(Zapata D. , 2020), **INVESTIGÓ EN HUANCAYO – PERÚ PROPUESTA DE MECANISMOS PARA PREVENIR EL TRANSPORTE DE INSUMOS QUÍMICOS FISCALIZADOS AL NARCOTRÁFICO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO**, Las conclusiones a las que se llegó son las siguientes: en nuestro país, el transporte de la hoja de coca a menudo se confunde con el traslado de insumos para la producción de pasta básica de cocaína. Este fenómeno es especialmente frecuente en las regiones donde se ha incrementado la producción de la hoja de coca. Por esta razón, cuando un productor reconocido por el ENACO enfrenta numerosas dificultades para transportar la hoja de coca en una ruta específica, se debe a la falta de una normativa clara y sancionadora sobre el transporte de esta planta. Las autoridades de control tienden a suponer que el traslado de la hoja de coca está destinado a actividades ilegales. Por lo tanto, es urgente desarrollar un planteamiento claro que aborde estos vacíos legales y establezca criterios adecuados para regular y sancionar el transporte de la hoja de coca, así como determinar correctamente si existen indicios de tráfico ilícito de drogas. Esto es fundamental, ya que la falta de una definición objetiva dificultará la correcta identificación de casos en los que una persona transporte la hoja de coca para usos totalmente legítimos y culturales.

(Villacis, 2020), **INVESTIGÓ EN LIMA – PERÚ LA INFLUENCIA DEL CULTIVO ILEGAL DE COCA TRANSPORTE Y DELITOS CONEXOS AL NARCOTRÁFICO EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y**

**MANTARO**, y sus conclusiones fueron; La producción de pasta básica de cocaína comienza con el cultivo de la hoja de coca, que es un recurso esencial y sin sustitutos para la elaboración del clorhidrato de cocaína, y concluye con la venta a pequeña escala tanto a nivel nacional como internacional del producto. Para la producción de pasta básica de cocaína se requieren grandes volúmenes de hoja de coca seca, lo que implica la necesidad de manejar grandes cantidades de materia prima que son difíciles de transportar. Los narcotraficantes optan por comprar pasta básica de cocaína (PBC) en lugar de la hoja de coca, ya que esto les permite evitar el traslado de grandes cantidades de la misma. Por esta razón, las actividades de transformación primaria se localizan cerca de las áreas donde se cultiva la hoja de coca. El cultivo de la hoja de coca es la principal actividad que se lleva a cabo en los distritos del VRAE, donde los campesinos coccaleros se dedican a esta práctica. Según las observaciones realizadas en el trabajo de campo durante 2021 y 2022, se ha confirmado que los agricultores son en su mayoría pequeños propietarios rurales que poseen entre 1 y 4 hectáreas dedicadas al cultivo de hoja de coca. Solo un reducido grupo de agricultores cuenta con superficies más grandes, que oscilan entre 5 y 8 hectáreas. Estos agricultores ven en el cultivo de coca una opción que garantiza su subsistencia, dado que ofrece altos rendimientos y no requiere de un transporte costoso para su venta. Recolección de hoja de coca: El segundo paso en este proceso es la recolección de la materia prima, es decir, la hoja de coca, que realizan tanto compradores como almaceneros. Estos actores suelen no limitarse a una única actividad, ya que pueden tener a la vez una parcela de coca o una poza de maceración, entre otras. La presencia de acopiadores en una región específica puede evaluarse a partir de los informes sobre la confiscación de hoja de coca seca,

la cual se utiliza como insumo principal en cantidades significativas que varían desde 300 kilogramos hasta 2 toneladas, entre otros.

## **2.2 BASES LEGALES**

Las herramientas legales abordadas en este trabajo de investigación deben estar enfocadas en el cumplimiento de los Convenios Internacionales actuales, en particular en la meta de demostrar cuales son la incidencia del transporte de las materias primas controladas (hoja de coca), si estas implican una relación determinativa con el tráfico ilícito de drogas. En Perú, el tráfico ilícito de drogas es considerado un delito de múltiples dimensiones que afecta las estructuras culturales, políticas, económicas y sociales de la sociedad, constituyendo uno de los grandes problemas sociales de la actualidad. En este contexto, es importante señalar la normativa legal actual:

- a) Código Penal D.L. N° 635-1991 y las Leyes de actualización y modificatorias.
- b) LEY N° 27765 (27.06.2002): Ley penal contra el lavado de activos posibles capitales introducidas al sistema financiero legal.
- c) Ley N° 22095, modificado 1241, del Padrón General de Productores de Hoja de Coca, que administra ENACO; sin embargo, está en la teoría y en la práctica ni lleva un padrón actualizado.
- d) Decreto Legislativo N° 957-2004, Nuevo Código Procesal Penal,
- e) Decreto Ley N° 22029 de febrero 21 de 1978, y sus modificatorias; Ley de represión del tráfico ilícito de drogas.

f) Decreto Ley N° 22370 (06.12.78): Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca.

g) Decreto Legislativo N° 753 (12.11.91): Ley de bases de la estrategia integral de desarrollo alternativo para erradicar el tráfico ilícito de drogas con la participación de la población.

h) Decreto Ley N° 824, abril 23 de 1996, Ley de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, modificado por Ley N° 28003, establece los objetivos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas y de la Policía Nacional.

i) Decreto Supremo N° 001-99-IN (21.01.99): Establecen procedimiento para la detección de insumos químicos que son utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.

## **2.3 BASES TEÓRICAS**

### **2.3.1 Hoja de coca**

Aunque el cultivo de la hoja de coca no se considera un delito en el Código Penal, la clara conexión entre la venta ilegal de aproximadamente 100 mil toneladas de hoja de coca anualmente y el narcotráfico no puede ser ignorada por el Estado, que, según lo establece la Constitución, tiene el deber de luchar contra el tráfico ilícito de drogas en todas sus formas, ya sean directas o indirectas (artículo 8° de la Constitución). Además, el cultivo de la planta de la hoja de coca con fines de narcotráfico debería interpretarse como una forma de asistencia material en la fase de preparación para llevar a cabo el delito tipificado como Tráfico Ilícito de Drogas, siempre y cuando el juez penal considere que se ha llevado a cabo de

forma intencionada, de acuerdo con el artículo 25° del Código Penal (Trigoso, 2024).

### **2.3.2 Tráfico ilícito de drogas**

Se trata de un delito contra la salud pública, el cual está definido en los artículos 296 a 298 del código penal. Se trata de incentivar, facilitar o favorecer el consumo ilícito de drogas a través de su fabricación o tráfico, o de mantener en posesión estas sustancias con ese propósito. Se definen como drogas aquellas sustancias que, al ser consumidas o administradas, generan adicción y dependencia farmacológica, y que la legislación, de forma general, clasifica como drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas (Rosas, 2023).

### **2.3.3 Transporte de la hoja de coca**

La producción de la droga tiene lugar en áreas como el VRAE, que suelen ser de complicado acceso y cuentan con escasa presencia del Estado. El narcotráfico no depende de las infraestructuras de transporte convencionales para llevar a cabo sus actividades. En términos generales, la falta de estas estructuras constituye un beneficio para el negocio, ya que el transporte es un eslabón clave en la cadena del tráfico ilegal de drogas. Esto se debe a que el movimiento de la mercancía de un lugar a otro suele generar el mayor margen de ganancias (Zapata D. , 2020).

### **2.3.4 ENACO**

Se estableció mediante el Decreto Ley N° 22370-1978 como una empresa estatal de carácter privado, con la responsabilidad de controlar y comercializar exclusivamente la hoja de coca. La DEVIDA, en sus informes, entra en contradicción con ENACO: "Algunas cifras que presentaremos más adelante

revelarán la escasa participación de ENACO, la empresa estatal que monopoliza la comercialización y el suministro de la hoja de coca destinada al consumo tradicional." El 66% de la producción de hoja de coca destinada a este uso se vende fuera de los canales legales, y se calcula que el 92% de la producción total se destina al narcotráfico. Una alternativa en la lucha contra las drogas es la instauración del Padrón General de Productores de Hoja de Coca a través del Decreto Ley N° 22095, el cual sigue en vigor hasta hoy. Su objetivo es identificar a los productores que, a partir de esa fecha, estarían autorizados para comercializar sus cosechas con ENACO. El Ministerio de Agricultura se encargó de elaborar el padrón, el cual se fundamentó en la auto información que proporcionaron los productores sobre sus áreas de cultivo, cantidad de fincas, niveles de productividad y volumen de producción. No obstante, la creación del padrón presentó diversas carencias. Por un lado, se estableció a partir de las declaraciones de los propios productores, lo que ha generado incertidumbre sobre la ubicación de las tierras y su real capacidad de producción hasta el día de hoy. Parece que has proporcionado solo un número (Manrique H. , 2022).

## **2.4 PRINCIPIOS RECTORES**

La finalidad esencial del Derecho Penal es salvaguardar los bienes jurídicos esenciales, tales como la vida, la libertad, la propiedad y la seguridad de cualquier acto criminal. Para alcanzar este propósito, el Derecho Penal desempeña diversas funciones, entre las cuales se destacan la prevención general, que intenta disuadir a los ciudadanos de delinquir a través de la amenaza de sanciones; la prevención especial, que tiene como objetivo la rehabilitación del infractor para prevenir que vuelva a delinquir; y la retribución, que se enfoca en hacer justicia al reparar el daño ocasionado por el delito. Entre sus principios esenciales se destacan el de legalidad,

que establece que únicamente las acciones tipificadas como delitos en la ley pueden ser sancionadas; el de proporcionalidad, que determina que la pena debe corresponder a la gravedad del delito; el de culpabilidad, que señala que solo se puede imponer un castigo a quien haya cometido el delito con intención o negligencia; y el principio de non bis in ídem, que estipula que ninguna persona puede ser juzgada en dos ocasiones por el mismo acto (Urquiza, 2021).

#### **2.4.1 Principio de legalidad**

No existe delito sin ley, ni castigo, sin ley. Esto establece de forma clara el principio de legalidad. Para que un comportamiento pueda ser considerado delito, primero debe estar prohibido por la legislación penal. La prohibición y la penalización deben estar contempladas en la legislación penal. Es una salvaguarda del Derecho penal contemporáneo que intenta restringir la autoridad del Estado. El objetivo es salvaguardar a los ciudadanos de manera equitativa y asegurarles la certeza de conocer los límites de su libertad, así como cuándo y cómo la autoridad puede o no penalizar esta violación (Parra, 2020).

Cuando se está referido a la tráfico ilícito de drogas existe criterios más conceptuales para granizar que el principio de legalidad pueda alcanzar las medidas de sanción y protección a los gobernados, demostrando de ese modo procedimientos objetivos en su ejecución y dejando de lado, procesos negativos que no garantizan una correcta administración de justicia, dentro de ellos está presente la legalidad y las precepciones que se tiene cuanto este principio va ser un ente rector de los efectos positivos de la norma, es allí que la legalidad pueda ser un actuar más real frente a la norma, proponiendo que toda acusación sea correctamente motivada y que la acción típica sea sancionada con una norma que

en efecto considere como culpa o dolo dicho accionar en la sociedad, la no presencia de esta postura por parte de la norma positiva dejara de lado el principio de legalidad y se presentara la interpretación dogmática de los actos sancionables, cuando se interviene a una persona por el transporte de materias primas controladas, el primer paso es verificar la legalidad de esta acción y solicitar la documentación correspondiente. Si el usuario se niega a presentar dicha documentación, se procede a la detención. Sin embargo, en muchos casos no se sigue este protocolo; en cambio, se tiende a suponer que estos transportes de materias primas controladas están destinados a abastecer a traficantes. Sin una fundamentación adecuada de esta acusación, se procede a la detención, lo que infringe el principio de legalidad y se ignora el derecho de la persona a una defensa legítima (Méndez, 2021).

El principio de legalidad existe para garantizar que las personas sean conscientes de los límites de su libertad, de modo que puedan ser informadas cuando sus acciones puedan representar una amenaza para otros y ser responsabilizados bajo un sistema legal que pueda penalizarlos justamente. De igual forma, pretende impedir el uso arbitrario del poder punitivo al castigar acciones que no fueron previstas por las autoridades pertinentes para establecer el derecho en cuestión. Antes de seguir ciegamente la ley, es crucial comprender los principios subyacentes, que inicialmente fueron reconocidos como un medio para lograr los derechos naturales inherentes a cada individuo. Si el propósito del derecho penal es salvaguardar los derechos y libertades de las personas, el derecho penal (o su falta de él) no debería obstaculizar el logro de este objetivo. Una ley que no contribuye al cumplimiento de estas funciones, que no defiende los valores y la validez de un orden jurídico nacional e internacional, que no salvaguarda los derechos humanos, carece de legitimidad (Silvera, 2023).

## **2.4.2 Principio de presunción de inocencia**

Este principio marca el inicio del análisis sobre los derechos y procedimientos que se aplican a quienes son investigados por el transporte de la hoja de coca, considerada materia prima controlada por ENACO. Esta entidad impone medidas muy severas cuando la justicia actúa sobre las personas que transportan estas materias primas reguladas. Este derecho fundamental establece que, en situaciones donde la privación de libertad durante el proceso penal es inevitable, la posición legal del acusado se mantiene como la de inocente. La presunción de inocencia es una de las garantías judiciales más fundamentales en el ámbito penal, siendo reconocida por diversas organizaciones internacionales de derechos humanos, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Americana y la Convención Americana. El artículo 2, inciso 24 de la Constitución de Perú establece el derecho fundamental a la presunción de inocencia, indicando que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. En otras palabras, toda persona será considerada inocente hasta que un tribunal no declare su culpabilidad. Este principio establece que ninguna persona procesada debe ser considerada culpable por las autoridades judiciales a menos que su culpabilidad esté comprobada y reflejada en una condena. Así, se puede contemplar la adopción de medidas alternativas para proteger no solo este derecho, sino también asegurar otros aspectos presentes en el procedimiento, como la implementación de una caución económica. Esta caución no solo facilitaría la reparación del daño, algo que en muchos casos no se logra, sino que también permitiría al imputado tener una percepción económica, sin comprometer su obligación de cumplir con la ley ni apartarse de sus derechos (Cortez, 2023).

### **2.4.3 Principio de excepcionalidad**

En el ámbito del derecho penal, el término "última ratio" es bien reconocido. Se refiere a la aplicación de los diversos recursos que la sociedad tiene para prevenir los problemas sociales que surgen tras el deterioro del orden y la convivencia adecuada, siendo las primeras opciones: la familia, la escuela y la comunidad. Después del fracaso de estas instancias, se origina el derecho penal y la intervención punitiva del estado para restablecer el orden previo. La prisión preventiva en un caso de transporte de hoja de coca debe estar en una posición de análisis más objetivo y típico pues esta es una medida excepcional que solo debe utilizarse en aquellos casos donde no exista otra forma de asegurar el propósito del proceso. Su aplicación está reservada para situaciones que sean urgentes, imprescindibles y necesarias. De acuerdo con nuestra ley nacional, se deben cumplir tres requisitos para aplicar la prisión preventiva; contar con suficientes pruebas que convencan al juez, existencia de un riesgo de fuga y posibilidad de entorpecimiento del proceso, lo que nos permite considerar medidas alternativas para poder solucionar la carga procesal. No obstante, a nivel fáctico se evidencia el uso indebido de esta práctica, que infringe los derechos humanos y vulnera la aplicación efectiva de la ley penal (Villazón, 2023).

Esto ocurre sin la presencia de los tres requisitos estipulados por la ley, lo que convierte la medida coercitiva en arbitraria y, lo que es aún más grave, desvirtúa el principio que debería caracterizar este proceso; la libertad debe ser la norma, mientras que la prisión preventiva debería considerarse la excepción. El principio de excepcionalidad impone deberes tanto al legislador como al juez. El legislador establece la necesidad de regular medidas alternativas a la prisión preventiva, y el juez debe priorizar la aplicación de las medidas menos perjudiciales que son

recurrentes tras una investigación por transporte de hoja de coca o materias controladas no se debe adoptar inmediatamente esta medida sin antes haber tenido suficientes pruebas que demarques esta situación como un delito ya sea por considerarla que favorece al tráfico ilícito de drogas o que esta medida abastece insumos para su producción, de esta manera se recurrirá a la prisión preventiva solo en situaciones excepcionales pues no se puede privar a una persona solo por el simple hecho de sospechas. La naturaleza excepcional de la prisión preventiva está claramente estipulada en diversos tratados internacionales y ha sido respaldada repetidamente por la doctrina especializada y la jurisprudencia de la Corte Interamericana. En la actualidad, la validez de este principio es innegable (Alarcon, 2024).

#### **2.4.4 Principio de proporcionalidad**

Es el límite más comúnmente aceptado para una investigación por transportar materias primas controladas, en el sistema tradicional, que indica que "debe ser proporcional a la pena que se prevé, de modo que no puede ser más severa que esta". En situaciones donde se investiga el tráfico de materias primas controladas, es necesario realizar un análisis más objetivo para determinar si estas acciones constituyen un delito y, en función de ello, aplicar las medidas correctivas que correspondan. Desde esta perspectiva clásica, el principio de proporcionalidad establece que un inocente puede ser considerado equivalente a un condenado, interpretándose como una "prohibición de exceso". Por lo tanto, una persona considerada inocente no debe ser tratada de manera más desfavorable que un condenado ni debe recibir un tratamiento igual al de este último. Se considera excesivo que, en el caso de delitos cometidos por menores, se restrinja la libertad ambulatoria de los condenados. Esto evidencia la falta de reconocimiento de los

efectos disuasivos que tienen las privaciones de libertad de corta duración, la inexactitud de una medida procesal que se presenta como excepcional y la sobrevaloración de la detención como un adelanto del castigo. En resumen, se trata de uno de los principios más importantes que restringe la prisión preventiva. Por esta razón, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin ir en contra de ninguna jurisprudencia de la Corte Interamericana, proporcionó una definición más clara sobre el principio de proporcionalidad, afirmando que una persona que se considera inocente no debe ser tratada como si fuera culpable. La medida cautelar no debe tener la misma cantidad ni la misma naturaleza que la pena, de acuerdo con los artículos 5, 4 y 6 de la Convención Americana (Palacios, 2024).

## **2.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.**

El establecimiento de los conceptos fundamentales es esencial para la investigación, ya que definen y aclaran los términos clave relacionados con el estudio de las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, respecto a si el traslado de hoja de coca promueve el tráfico ilícito de drogas. Estos conceptos son necesarios para formular y probar hipótesis, medir variables, y obtener resultados precisos, entre otros aspectos. A continuación, se detallan los más relevantes:

**Coca.** - La coca es una planta a la que se le conoce científicamente como *Erythroxylum*. Su nombre proviene del término quechua "kuka". Se trata de una planta con flores que pertenece a la familia de las Eritroxiláceas y es originaria de las empinadas laderas de los Andes amazónicos en Sudamérica. Para los indígenas, la hoja de coca simboliza la fuerza y la vida; es un alimento espiritual que les facilita conectarse con sus deidades, como los "Apus", "Tayta Inti", "Mama Quilla" y

"Pachamama". El alcaloide puede provocar locura y generar dependencia psicotrópica.

**Cultivo ilegal de la coca.** - El inconveniente no radica en la planta ni en sus hojas, sino en el uso ilegal que se hace de su cultivo excesivo. La cuestión radica en todas las elecciones que hacemos, las cuales, de alguna manera, alimentan el ciclo perjudicial de la producción excesiva y el tráfico de drogas derivados de esta planta.

**Tráfico ilícito de droga.** - El narcotráfico es un delito que implica facilitar o promover el uso ilegal de ciertas sustancias que son estupefacientes y adictivas, afectando el sistema nervioso central y modificando el comportamiento humano. Este tipo de actividad es castigado y perseguido por las legislaciones de todos los países.

**ENACO.** - La Empresa Nacional de la Coca se especializa en la recolección, procesamiento y venta de la hoja de coca con objetivos que benefician la salud y usos culturales. Además, colabora en la lucha contra las drogas, cumpliendo con los acuerdos internacionales, las leyes nacionales y el cuidado del medio ambiente, y registra a los agricultores de coca.

**Transporte.** – En relación con la acción de mover un objeto, es importante contar con una referencia precisa y un plazo específico, así como con un justificante proporcional que respalde dicha acción. Este justificante estará condicionado por las distancias, lo que permitirá evaluar adecuadamente la extensión del trayecto.

**Materias primas controladas.** – Materiales que no se utilizan de manera habitual debido a un control manifiesto en su distribución, lo que puede llevar a la necesidad de una revisión tanto administrativa como judicial si se concluye que la cantidad o la clase no han sido declaradas correctamente para su finalidad.

## **CAPÍTULO III: ASPECTOS HISTÓRICO**

La hoja de coca no siempre ha sido vista como una planta ilegal, ni tampoco ha sido cuestionado su transporte. La historia de estos cultivos se remonta a siglos atrás, cuando las comunidades de América Latina mantenían una relación diferente con la planta que hoy se considera problemática, la cual en ese tiempo era fundamental para el consumo de proteínas y alimentos. La falta de claridad en el manejo de la coca, tanto a nivel internacional como nacional, requiere una revisión crítica de la legislación que el país ha implementado hasta ahora en relación con los cultivos de coca, tomando en cuenta los factores contextuales. El objetivo es no solo comprender las tendencias regulatorias a nivel nacional, sino también identificar las dinámicas a las que han respondido y cómo se relacionan con la situación actual que enfrenta el país en relación con la política de drogas, así como las oportunidades para investigar los usos y efectos de la planta andina.

### **3.1 ORÍGENES**

Aunque no se conoce con precisión cuándo comenzó el uso de la hoja de coca entre los pueblos originarios de América, las pruebas arqueológicas halladas hasta ahora indican que para el año 500 a.C. ya se utilizaba. El uso y transporte ya era común en los actuales territorios de Perú y Colombia. Aunque hay más documentación sobre el imperio inca, hay evidencia de que en lo que hoy es Colombia, los pueblos indígenas de distintas regiones también masticaban las hojas secas de la planta de coca. La utilizaban como un "estimulante suave" que proporcionaba energía para el trabajo, ayudaba a mitigar el hambre y servía como un remedio casero eficaz para diversas dolencias, incluido el mal de altura. Asimismo, se reconoce que ha tenido una función simbólica y religiosa fundamental en las comunidades de los Andes centrales (Manrique H. , 2022).

No hay un acuerdo en la literatura sobre la extensión del uso de la hoja de coca en las sociedades prehispánicas. Algunos sectores sostienen que, debido a su significado mágico y religioso, su uso estaba restringido a ciertos grupos sociales y momentos particulares. Sin embargo, esto contrasta con lo que relatan las crónicas de los primeros españoles que llegaron al continente, que incluyen numerosas menciones de indígenas utilizando la coca en diferentes situaciones. No obstante, es evidente que antes de la llegada de los españoles y del proceso de conquista y colonización que llevaron a cabo, no había legislación escrita que regulase ningún aspecto relacionado con la hoja de coca (Inca, 2021).

### **3.2 LAS PRIMERAS REGULACIONES**

Con la llegada de la Corona española y el establecimiento del sistema colonial en América, los cultivos de coca y su transporte vivieron un periodo de crecimiento, especialmente en las zonas cercanas a los principales centros de producción agrícola y minera, lo que llevó a una expansión del consumo hacia nuevas áreas. Al mismo tiempo, el consumo cambió al expandirse hacia una población que masticaba coca a diario como parte de su alimentación habitual para poder enfrentar las extensas jornadas laborales, y para quienes la coca se transformó en una forma común de compensación por su trabajo. Sin embargo, a pesar de que el uso de la hoja de coca como forma de pago por el trabajo indígena representaba una ventaja para muchos propietarios de minas y encomiendas, la Iglesia Católica no tardó en manifestar su desacuerdo con respecto a esta planta. De esta manera, durante el Concilio de Lima, realizado entre 1567 y 1569, dicha institución determinó que "el consumo de coca era una práctica innecesaria y perjudicial que lleva a la superstición, ya que se considera un talismán del diablo", y concluyó que, por ese motivo, la Corona debía prohibir su uso en las colonias. Como respuesta, en ese

mismo año, el Rey Felipe II promulgó la Ley Primera sobre el "servicio en coca y añir", en la que se ordenaba que "los indios que se dedicaban a la coca fueran bien tratados y que no se la utilizara en supersticiones y hechicerías". Esta disposición sería complementada en 1573 con la Ordenanza de la Coca, que regulaba los cultivos y sus dinámicas en aspectos como el tamaño máximo de las chacras y las responsabilidades de los encomenderos hacia los indígenas cultivadores, incluyendo el suministro de ropa, alimentos, atención médica, el respeto a su deseo de trabajar o no en esas tierras, y su evangelización, entre otros. Así, queda claro que, a pesar de la intensa resistencia de una entidad tan relevante como la Iglesia Católica en la época colonial, en las colonias españolas en América "se autorizó el uso de la coca", principalmente porque "era una fuente de ingresos lucrativa, se utilizaba para compensar a la mano de obra indígena y, además, proporcionaba un notable rendimiento físico a los nativos durante su trabajo"; características todas estas que la Corona anhelaba de sus colonias y del modelo mercantilista que se había implementado en ellas (Arriagada, 2021).

### **3.3 EL INICIO DEL CONTROL**

A comienzos del siglo XX, específicamente en 1914, el Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la Ley Harrison con el objetivo de regular el consumo de diversas sustancias como el opio, la morfina, la heroína y la cocaína, estableciendo la necesidad de una receta médica como condición para su uso. A lo largo del tiempo y gracias a diversos estudios sobre este tema, se ha interpretado que el Acta Harrison marca el inicio de la regulación actual relacionada con las drogas y se considera, supuestamente, un modelo a seguir para el control en este ámbito en la actualidad. Sin embargo, en este texto optamos por enfocarnos en la comprensión de la legislación nacional, prestando especial atención a las dinámicas

regionales y locales y su impacto en la creación de regulaciones sobre la coca y la cocaína. En nuestro estudio, descubrimos que la literatura que examina la normativa relacionada con las drogas en Colombia se sitúa entre dos principales corrientes que se desarrollaron durante el siglo XX. La primera etapa, que ocurrió antes de los años 70, marcó el inicio gradual de la prohibición del cultivo de la hoja de coca y su comercio, enfocándose principalmente en regular su venta. Y la segunda, tras la década de los setenta, en la que se intensifica el control estatal y se hace evidente la intervención de los Estados Unidos, así como la "guerra contra las drogas" impulsada por los presidentes Nixon y Reagan, que se convierte en el eje central de la regulación orientada a la prohibición y represión (Salazar, 2020).

### **3.4 EL CONTROL EN LATINOAMÉRICA**

Actualmente, América Latina es una de las regiones en la que la producción, transporte, tráfico y comercialización de drogas tienen un lugar destacado en las agendas gubernamentales y en las políticas públicas de cada país. Sin embargo, este tema presenta dos enfoques diferentes y distanciados. Por un lado, están los gobiernos que llevan a cabo una lucha frontal contra el tráfico de drogas, empleando mecanismos represivos que van desde el decomiso de sustancias hasta la imposición de penas severas de prisión y la penalización del consumo personal de estupefacientes. Estas políticas han evidenciado su ineficacia, ya que el tráfico continúa en aumento a pesar de los controles legislativos implementados. Por otro lado, existen gobiernos más abiertos que abordan el problema desde una perspectiva distinta, argumentando que despenalizar las drogas es la mejor estrategia para combatir el tráfico ilegal. Aunque algunos dudan de su viabilidad alegando que la lucha se basa en cuestiones de valores, esta tendencia ha ido ganando fuerza (Wyss, 2021).

## **CAPITULO IV: LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS (HOJA DE COCA) EN EL PERÚ**

### **4.1 ANTIGUA COSTUMBRE**

Una vieja leyenda andina narra que Kuka era una mujer de belleza tan impresionante que nadie en el Imperio podía oponerse a su encanto. Consciente de su influencia, Kuka se aprovechó de los hombres que sucumbían ante su atractivo a lo largo de su vida, hasta que las noticias sobre sus malas acciones llegaron al Inca, quien dio la orden de sacrificarla y enterrarla tras cortarla por la mitad. En el lugar donde "plantaron" su cuerpo, creció una planta con propiedades extraordinarias, que proporcionaba fortaleza y energía a los hombres y aliviaba sus sufrimientos. La llamaron coca, en homenaje a la hermosa joven (Baldomero, 2024).

### **4.2 ANTES DEL IMPERIO INCA**

El uso de la coca se origina en las primeras civilizaciones andinas, ya que existen pruebas de su consumo en culturas tan antiguas como la de Las Vegas, en Ecuador, que datan de entre 8850 y 4650 a.C. No obstante, fue en el siglo XIII, durante el Imperio inca, cuando adquirió una importancia religiosa y socioeconómica destacada. Sin duda, los incas consideraban la coca como una planta sagrada, la cual era presentada a las deidades en su forma natural, ya sea masticada o quemada, y que además formaba parte de los sacrificios de humanos y animales. Se puede deducir que el transporte desempeñó un papel crucial, ya que se han hallado numerosos aspectos del consumo de esta hoja en diversas civilizaciones distantes del lugar de producción de la planta. El transporte de esta planta se extendía desde

la selva, conocida como la región yunga, hasta la zona quechua, lo que sugiere la existencia de alguna regulación sobre su distribución (Davis, 2020).

### **4.3 EN EL IMPERIO INCA**

Los incas idearon un intrincado sistema para cultivar y procesar la hoja de coca. Para comenzar, debieron establecer campos en áreas cálidas y húmedas, ideales para el desarrollo de la planta. La recolección de las hojas se realizaba cuando estas se rompían al ser dobladas, y posteriormente se organizaban en capas delgadas que se dejaban secar al sol y a la sombra. Este procedimiento requería un cuidado especial, ya que los incas rechazaban cualquier hoja que presentara defectos, ya fueran rasgaduras o manchas. Las hojas son bastante delicadas y el proceso de secado puede fácilmente dañar su superficie, lo que exigía un trabajo meticuloso para asegurar que mantuvieran un aspecto uniforme y liso. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, una gran parte de la cosecha se dañaba durante dicho proceso. El Sapan Inca, cuando recompensaba la lealtad, ofrecía cestos de coca como botín de guerra a los soldados que festejaban una victoria en una batalla. Entre los bienes que conferían prestigio entre los incas, la coca se destacaba como el más apreciado. Garcilaso de la Vega, el Inca, afirmó que por este producto los incas priorizan la coca sobre el oro, la plata y las piedras preciosas; esta preferencia indudablemente se justifica por los efectos beneficiosos que la coca proporciona al organismo. Dado que el cesto de coca podía obtenerse únicamente a través de donaciones estatales, su utilización se limitó a las élites del Imperio. En sus relatos sobre la estructura social del mundo inca, los cronistas españoles de los siglos XVI y XVII enfatizan esta limitación. Juan de Matienzo mencionaba que la hoja de coca era un deleite reservado para los señores y caciques, excluyendo así a la población en general. Sin embargo, hubo algunas excepciones, como los coca camayoqs, quienes eran los

cultivadores de coca. Estos individuos llevaban a cabo la labor intensa de cultivar y procesar las hojas de coca, lo que les permitía beneficiarse de sus propiedades vigorizantes (Baulenas, 2023).

#### **4.4 CERCA DEL OCASO DEL IMPERIO**

Cerca del ocaso del Imperio, antes de que los españoles lo conquistaran en 1533, comenzaron a aflojarse las restricciones sobre el uso de la coca. Algunos estudiosos sugieren que esta modificación podría haber surgido porque, a diferencia de sus comienzos, el Estado no podía asegurar la alimentación para toda la población, por lo que la coca pudo servir como un suplemento alimenticio y como un medio para saciar el hambre. No obstante, la norma predominante en el Imperio fue que el consumo de coca se restringiera a las clases más altas de la sociedad. Posteriormente a la conquista realizada por los españoles, el uso de la coca se extendió entre la población indígena, tal como lo relatan diversos cronistas españoles. La razón detrás de este fenómeno radica en el sistema económico establecido por la Corona de Castilla, que se basaba en el trabajo forzado de los pueblos conquistados. Esto llevó a las autoridades españolas a promover el consumo de coca, con el fin de incrementar la productividad de sus trabajadores. En efecto, el cultivo de esta planta se transformó en una actividad lucrativa para los terratenientes, quienes aumentaron su producción para abastecer la necesidad de los trabajadores. De hecho, el cronista Bernabé Cobo afirma que este era el producto más rentable en las Indias, y que, con él, muchos españoles lograron amasar fortunas. A veces, los españoles se reían de los indígenas debido a su fe en las propiedades energizantes de la coca, pero, al final, se veían obligados a aceptar la realidad. Por ejemplo, en 1653, el mencionado padre Bernabé Cobo anotó que los nativos aseguran que la coca les proporciona tal vigor que mientras la mantienen

en la boca no experimentan sed, hambre ni cansancio. Personalmente, considero que gran parte de lo que divulgan es producto de su imaginación y supersticiones, sin embargo, es innegable que les otorga algún nivel de energía y resistencia, ya que los observamos trabajar encorvados mientras la consumen (Villazón, 2023).

#### **4.5 LA POPULARIDAD DE LA COCA TRAS LA CAÍDA DEL IMPERIO**

El Inca Garcilaso de la Vega presenta un diálogo entre dos españoles, un noble y un trabajador, que se encontraron en la región de Cuzco. El noble preguntó: ¿Por qué consumís coca, algo tan repulsivo y detestado por nosotros los españoles, como lo hacen los indígenas? A lo que el peón, que cargaba a su hija de dos años, respondió: En verdad, señor, yo también la aborrezco, pero la necesidad me obligó a imitar a los indios y llevarla en la boca; porque debéis saber que, si no la tuviera, no podría soportar mi carga; gracias a ella siento una gran fuerza y energía que me permiten enfrentar este trabajo (Cariboni, 2024).

#### **4.6 LA HOJA DE COCA EN LA ÉPOCA VIRREINAL**

La normativa virreinal respecto a la coca no fue limitada; estuvo en constante cambio hasta que se creó una regla que abordara de manera exhaustiva los diferentes aspectos del cultivo. Esta norma se formuló considerando los problemas que enfrentaban las plantaciones de coca en los yungas de Cuzco, ya que, en el inicio (la segunda mitad del siglo XVI), eran indudablemente las más problemáticas y relevantes. Al principio, la implementación de estas leyes se limitó a esta región, pero pronto se amplió a otras zonas donde se cultivaba coca, ya que no se establecieron nuevas reglamentaciones específicas para cada lugar (Figuroa, 2024).

La revisión de las normativas clave casi siempre se llevó a cabo a partir de sugerencias específicas formuladas por especialistas luego de inspeccionar los cultivos de coca. Algunos de estos documentos son reconocidos; sin embargo, en el caso de otros, solo hay menciones y se han extraviado o aún no se han encontrado (Gutiérrez, 2023).

A continuación, se expone la normativa de diferentes niveles que se ha identificado y que impacta, de manera directa o indirecta, a la hoja de coca. La razón de compilar estas regulaciones radica, no solo en su contenido, sino también en que facilita la evaluación de dos aspectos esenciales; La constante inquietud del soberano y de los mandatarios virreinales con respecto al bienestar de los indígenas trabajadores se manifestó en su esfuerzo por restringir, poco a poco y sin generar revueltas, el considerable poder de los encomenderos, controlando así los excesos que cometían contra los nativos (Rojas, 2023).

#### **4.7 LA HOJA DE COCA EN LA EDAD MODERNA**

Aunque carecemos de datos oficiales acerca de la producción, transporte y consumo de la hoja de coca, se puede afirmar que su presencia fue notable en el ámbito andino durante la época de la Independencia y los años posteriores. La hoja de coca jugó un papel significativo en los acontecimientos relacionados con la independencia. Las largas travesías que los ejércitos sudamericanos debían realizar a través de la vasta y accidentada geografía andina requerían grandes esfuerzos. En febrero de 1824, Bolívar expresó a Francisco de Paula Santander su admiración por las tropas realistas, que, a diferencia de aquellos que se unieron a la causa patriota, sobre la hoja de coca los siguiente; poseen la notable capacidad de realizar marchas y contramarchas sin perder fuerza. Los guerreros godos son capaces de recorrer

entre 15 y 20 leguas diariamente, llevando sus provisiones en un pequeño saco que contiene coca y en otro con cebada, o también maíz cocido o tostado. Con estos víveres pueden marchar durante semanas. Los comandantes y oficiales permanecen desvelados para vigilar a sus tropas (Torres, 2022).

En el marco de la guerra del Pacífico, la hoja de coca también jugó un rol significativo. Además, es importante señalar que la campaña de resistencia, que es conocida como la Campaña de la Breña, tuvo lugar en gran parte de los Andes peruanos. En un documento fechado el 28 de junio de 1882 y firmado por Andrés Avelino Cáceres desde Izcuchaca, se comunicó al coronel Remigio Morales Bermúdez que, ante el gran número de hombres que se habían enlistado para la guerra, era esencial el uso de la coca. Cáceres recomendó: se deberá asegurar la recolección de la mayor cantidad posible de este recurso entre las provincias de Huanta y La Mar, y los productos deben ser enviados a medida que se vayan obteniendo (Gutiérrez, 2023).

Se hace referencia además a Eduardo Mendoza, un militar peruano, quien observó que los integrantes del equipo que tomó parte en la batalla de Concepción, los días 9 y 10 de julio de 1882, llevaban en bandolera un 'hualqui' (una especie de bolsa de cuero destinada a llevar su ración de coca, llipta o cal, un elemento crucial, a pesar de la falta de otros recursos); y que, al masticar coca, cubrían largas distancias durante las marchas y luchaban sin cesar (Zapata V. , 2020).

Ya sea por este motivo o por razones tradicionales, la coca continuó siendo un pilar en el consumo de los indígenas, lo que contribuyó a que su producción se mantuviera constante a lo largo del siglo XIX y de esta manera la extinción de su uso costumbrista afectaría a nuestra cultura.

#### **4.8 LA HOJA DE COCA EN LA ACTUALIDAD**

Durante la primera mitad del siglo XIX, el cultivo de la hoja de coca continuó siendo relevante, impulsado por la necesidad económica y cultural de su uso dentro del mundo andino. Esta persistencia se dio a pesar de la percepción negativa que las élites políticas y económicas del país tenían hacia la coca, influenciada por una visión cultural que se remonta a la época colonial y que reflejaba una tendencia al desprecio de lo indígena. No obstante, en el contexto bélico del siglo XIX, la coca fue utilizada y apreciada. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, una creciente aceptación de la planta se originó debido a la valoración positiva recibida desde el exterior. En contraste con los siglos precedentes, desde mediados del XIX hasta principios del XX, la coca entró en un nuevo ciclo de globalización económica y comercial en un periodo marcado por la industrialización en Europa y Estados Unidos. Este cambio se debió a las propiedades médicas y terapéuticas que los científicos europeos habían descubierto a través de la extracción de la cocaína, uno de los principales alcaloides presentes en la planta. Esto condujo a un desarrollo industrial en Europa y Estados Unidos de productos derivados de la coca, que lograron un notable impacto publicitario y de consumo (Cornejo, 2021).

En este marco, la coca y la estructuración de su transporte, emergen como productos de considerable explotación en Perú. Desde el gobierno nacional, se implementan normativas que facilitan su desarrollo y, al mismo tiempo, abren la puerta a la recaudación de nuevos impuestos que podrían destinarse a proyectos de infraestructura. La desvalorización del consumo de coca entre las comunidades indígenas continuó reflejándose en su percepción como un "vicio", similar al del abuso de bebidas alcohólicas, que merecía ser gravado. A la par, tanto políticos como empresarios, tanto locales como internacionales, comenzaron a vislumbrar en

la coca y la estructuración de su transporte una oportunidad para un nuevo sector de exportación e industria, que podría contribuir a la diversificación de la economía peruana y al aumento de los ingresos estatales, luego de la difícil experiencia de la dependencia de guano. Sin embargo, tras el descubrimiento de las propiedades medicinales de la coca, también surgieron alertas sobre su potencial adictivo y el abuso asociado. Estos problemas marcaron el ocaso de la coca como una industria prometedora para el país. En las primeras décadas del siglo XX, Estados Unidos emprendió una campaña contra el consumo de coca, lo que resultó en restricciones comerciales posteriores. Las políticas restrictivas fomentaron la producción ilegal de coca en años posteriores, afectando negativamente a la hoja de coca, la cual es fundamental en su elaboración. A mediados del siglo XX, el Estado peruano instituyó un estricto control sobre su cultivo y reintrodujo una percepción en gran medida negativa hacia esta, buscando limitar su consumo (Baldomero, 2024).

#### **4.9 LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS**

Los insumos clasificados como materias primas controladas son aquellos que, por su potencial peligrosidad en su utilización o composición, no pueden transitar libremente en el país. Estos elementos son cruciales para generar un producto final que puede facilitar actividades delictivas. Un ejemplo claro de esta situación es la hoja de coca, reconocida como una materia prima controlada debido a su papel central en la elaboración de pasta básica de cocaína (Arpasi, 2024).

##### **4.9.1 La hoja de coca como materia prima controlada**

Sin embargo, la ley no prohíbe el uso y la circulación de la hoja de coca, salvo en los casos donde se refiere explícitamente en el artículo 296 del código penal, estipulando que esta acción puede ser considerada delito cuando se comprueba

que está destinada para la producción de pasta básica de cocaína. Surge, en ese contexto, una pregunta: ¿cuántos kilos de hoja de coca se considerarían suficientes para concluir que hay un intento de atentar contra el estado, a partir de la cantidad de materia prima necesaria para producir pasta básica de cocaína? Actualmente, ni el Ministerio de Justicia ni ENACO han establecido una cifra precisa que pueda considerarse como un posible indicio de culpabilidad para sancionar el transporte de la hoja de coca. En este contexto, se observa una carencia de marco legal para los cultivadores de hoja de coca en nuestra región. Aunque el ENACO ha establecido la obligación de que los productores se registren, notifiquen sus movimientos y justifiquen adecuadamente el transporte de esta planta, a menudo son arrestados basándose en indicios insuficientes. Esto representa un aspecto desfavorable de la normativa vigente, ya que se compromete el estado de derecho de los individuos. A pesar de poder demostrar que no están cometiendo delitos, se encuentran en situaciones de detención y son objeto de cuestionamientos por su labor. El ENACO, para ofrecer una respuesta, requiere una denuncia formal, lo que a su vez genera un aumento en los casos de arresto y afecta negativamente la integridad de estos productores (Pacheco, 2022).

#### **4.10 LAS MATERIAS PRIMAS CONTROLADAS EN VRAEM AYACUCHO**

Nuestra región de Ayacucho está considerada como una región altamente productora de la hoja de coca, es por ello que las detenciones por transporte de materias primas controladas son muy frecuentes, gracias a este incidente se puede demostrar que no solo existe un perjuicio en la actividad productora de esta planta y en consecuencia de su hoja, Aunque ENACO impone requisitos, la falta de una definición clara sobre la cantidad de hoja de coca que se transporta puede ser considerada un delito. Este factor proporciona razones suficientes para la detención de muchos de los productores dedicadas a la producción de la hoja de coca.

## CAPÍTULO V: HIPÓTESIS Y VARIABLES

### 5.1 HIPÓTESIS GENERAL

El transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, por la falta de elementos de convicción objetivos.

*Tabla 1: Hipótesis General*

Hipótesis General	Componentes metodológicos			Componentes referenciales	
	VARIABLES	Unidad de análisis	Conectores lógicos	El espacio	El tiempo
El transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, por la falta de elementos de convicción objetivos.	Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)  tráfico ilícito de drogas	resoluciones de sobreseimiento	Promueve	Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM	2022

**Fuente: Elaboración Propia**

*Tabla 2: Variables de la Hipótesis General*

VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable X  Resoluciones de sobreseimiento	A nivel fiscal	Investigación preliminar	Ordinal
	A nivel fiscal	Investigación preparatoria	
	A nivel procesal	Magnitud de la pena	
Variable Y Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)	Norma positivas	Tipo penal	Nominal
	Norma penal	Elementos constitutivos	

**Fuente: elaboración propia**

## 5.2 HIPÓTESIS ESPECIFICA

### Primera

la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no logra determinar una sanción efectiva.

*Tabla 3: Primera Hipótesis Específica*

Primera Hipótesis Específica	Componentes metodológicos			Componentes referenciales	
	Variables	Unidad de análisis	Conectores lógicos	El espacio	El tiempo
la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no logra determinar una sanción efectiva.	Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)  tráfico ilícito de drogas	resoluciones de sobreseimiento	pueda regular	Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM	2022

**Fuente: elaboración propia**

*Tabla 4: Variables de la Primera Hipótesis Específica*

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable X Tráfico Ilícito de Drogas	A nivel fiscal	Investigación preliminar	Ordinal
	A nivel fiscal	Investigación preparatoria	
	A nivel procesal	Magnitud de la pena	
Variable Y Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)	Norma positivas	Tipo penal	Nominal
	Norma penal	Elementos constitutivos	

**Fuente: elaboración propia**

## Segunda

las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no proporcionan garantías para reconocer a los implicados.

**Tabla 5: Segunda Hipótesis Específica**

Segunda Hipótesis Específica	Componentes metodológicos			Componentes referenciales	
	Variables	Unidad de análisis	Conectores lógicos	El espacio	El tiempo
las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no proporcionan garantías para reconocer a los implicados	Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)  ENACO	resoluciones de sobreseimiento	no proporcionan	Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM	2022

**Fuente: elaboración propia**

**Tabla 6: Variables de la Segunda Hipótesis Específica**

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Variable X  ENACO	A nivel administrativo	Investigación preliminar	Ordinal
	A nivel fiscal	Investigación preparatoria	
	A nivel procesal	Magnitud de la pena	
Variable Y Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)	Norma positivas	Tipo penal	Nominal
	Norma penal	Elementos constitutivos	

**Fuente: elaboración propia**

## **5.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **5.3.1 Identificación de las variables**

**Variable X<sub>1</sub>:** Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)

**Variable Y<sub>2</sub>:** tráfico ilícito de drogas

### **5.3.2 Conceptualización de variables**

El transporte de materias primas controladas (hoja de coca), Se refiere a cualquier movimiento de materias primas o sustancias químicas que se realice con el propósito de transferirlas de un lugar específico a otro. No se especifica el tipo de vehículo que se emplea, ni el momento o la distancia del viaje; tampoco se hace referencia al volumen de la carga transportada ni a la naturaleza y calidad de las rutas a seguir. En todas las situaciones, la acción realizada de desplazamiento será considerada típica.

Esta variable será trascendental porque es un medio único y propio que se tiene para la distribución de la materia prima (hoja de coca) ya sea para un uso culturas que está respaldado por el principio de legalidad, también será para un uso industrial, entre otros, esta también recaba como un elemento más del carácter objetivo en relación al tráfico ilícito de drogas, pues la normativa no garantiza una correcta de terminación en relación a una actitud sospechosa frente al acopio de estas planta, pues no existe un seguimiento estructurado, que determine cuales son las medidas que adopta el operador de justicia para poder iniciar una investigación frente a estos incidentes, lo que dejara un vacío legal en su aplicación pronta.

El artículo 296 del Código Penal se ha visto como el modelo fundamental para el delito de tráfico ilegal de drogas, ya que establece qué acciones constituyen este delito. No obstante, este artículo no establece un único delito, sino que contempla cuatro delitos distintos. Por esta razón, se puede considerar como un tipo penal de múltiple composición, lo que además otorga características específicas a cada una de las cuatro conductas delictivas, permitiendo así distinguir elementos típicos y momentos de consumación diferenciados.

A partir del análisis del artículo 296, identificamos los siguientes delitos: a) La promoción, apoyo o facilitación del consumo ilegal de drogas a través de actos de fabricación o tráfico b) La posesión de drogas con fines de tráfico ilícito c) El suministro, producción o venta de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas, así como actividades afines de promoción d) La conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas.

Todas ellas presentan una regulación clara objetiva y propia dentro de aspecto positivo de la norma; la invariabilidad de los procesos se dispondrá gracias a la eficacia de estas medidas sancionadoras, pero se pierde una correcta determinación cuando no existe elementos suficientes para determinar el delito pues la norma no sanciona el transporte de hoja de coca.

## **5.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES**

### **5.4.1 Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca).**

Estos variables serán medidos considerando los siguientes indicadores y determinaciones:

- las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, sobre si el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas,
- los decretos legislativos que controlas la distribución de las materias primas controladas los cuales no presentan una definición sobre la forma de transportas estas materias ni su regulación.
- La opinión de los operadores de justicia sobre la no conceptualización normativa con respecto al trasporte de materias primas controladas (hoja de coca) lo que genera vacíos legales en el tema de interpretación.

#### **5.4.2 Tráfico Ilícito De Drogas**

- los decretos legislativos que controlas la distribución de las materias primas controladas los cuales no presentan una definición sobre la forma de transportas estas materias ni su regulación.
- las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, sobre si el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas,
- La opinión de los operadores de justicia sobre la no conceptualización normativa con respecto al trasporte de materias primas controladas (hoja de coca) lo que genera vacíos legales en el tema de interpretación.

#### **5.4.3 ENACO**

- Las acciones optimas realizadas para controlar la producción y transporte de la hoja de coca en sus normas positivas las cuales presenta una sanción admirativa positiva que intenta regular las acciones presentes en el transporte de materias primas controladas en suma la hoja de coca.

## CAPÍTULO VI: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

### 6.1 TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

#### 6.1.1 Tipo de Investigación

Según Carrasco Díaz (2019), en un estudio cualitativo se busca describir, comprender e interpretar los fenómenos a través de las percepciones y significados generados por las experiencias de los participantes, de manera que el investigador pueda formarse su propia comprensión del fenómeno estudiado. Por lo tanto, la recopilación de datos tiene como objetivo proporcionar una mayor comprensión de los significados y experiencias de las personas, y no comienza con instrumentos predefinidos. En su lugar, el investigador comienza a aprender a través de la observación y las descripciones de los participantes, y desarrolla métodos para registrar los datos que se van perfeccionando a medida que avanza la investigación (Carrasco Díaz, 2019).

Se hará uso de un enfoque mixto, el cual se basa en argumentaciones cualitativas y cuantitativas para realizar interpretaciones complejas y se dedica al estudio de fenómenos a través de técnicas combinables que aporten una comprensión amplia del tema elegido. (Acosta Faneite, 2023), esta investigación tendrá una especificidad mixta secuencial, en donde el análisis cualitativo será previo a la evaluación cuantitativa. (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018)

Bajo esta clasificación, la presente investigación corresponde a la investigación básica, porque pretende indagar los aciertos y desaciertos en determinar en qué medida el transporte de materias primas controladas (hoja de coca) pueden influir

en el crecimiento del tráfico ilícito de drogas por la no existencia una norma reguladora clara y objetiva.

### **6.1.2 Nivel de Investigación**

El nivel de la presente investigación será descriptiva-explicativa. En un principio, en la fase descriptiva de la investigación, se enfocará en la identificación de los aspectos determinantes del transporte de materias primas controladas (hoja de coca), mientras que, la fase explicativa, se orientará en el análisis de la relación a la inexistencia de una clara determinación legal para sustentar cuando es considerado ilícito el transporte de materias primas controladas (hoja de coca) (Carrasco Díaz, 2019).

## **6.2 MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.**

### **6.2.1 Métodos de Investigación**

El método a utilizarse en la presente investigación será el método explicativo, inductivo, deductivo, analítico, sintético y comparativo.

El método que prevalecerá será el explicativo, por que realizará un estudio minucioso del fenómeno de estudio.

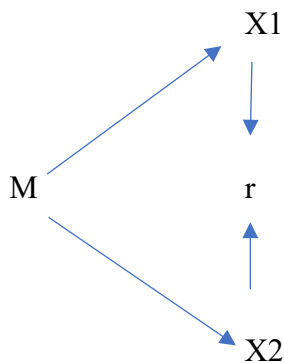
### **6.2.2 Diseño de la Investigación**

- No experimental, porque no existirá manipulación de la variable, sino observación del fenómeno tal como se da en su contexto natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador.

- Retrospectivo, porque la planificación de la toma de datos se efectuará de registros (sentencias) donde el investigador no tendrá participación. En el caso concreto, la evidencia empírica estará referida a una realidad pasada.
- Transversal, porque el número de ocasiones en que se medirá la variable será una sola vez; lo que significa que el recojo de datos se realizará en un momento exacto del transcurso del tiempo. También se le conoce como transeccional y correlacional (Carrasco Díaz, 2019).

### 6.2.3 Diseño en función al tipo y nivel de investigación

El diseño será no experimental, descriptivo correlacional, en cuanto a los datos no fueron manipulados y se desarrollaron tal y como están vigentes en el contexto real de los objetos de estudio, en tanto los fenómenos están en el mismo ambiente, esto debido a que se buscó establecer también la relación entre las variables debidamente identificadas (Hernández, Fernández y Batista, 2014). Para ello se tuvo como esquema la figura descrita a continuación:



Donde:

m: Muestra de estudio

X1: Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca).

X2: Tráfico Ilícito De Drogas

r: Relación

## **6.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **6.3.1 Población**

30 resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, sobre si el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas

### **6.3.2 Muestra**

Constituida por 20 resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, sobre si el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas

## **6.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

### **6.4.1 Técnicas**

- Para realizar el acopio de la información relevante y objetiva que contribuya al tema de investigación se emplearon las siguientes técnicas. Técnica de la encuesta para indagar la opinión acerca de las variables.
- Técnica del procesamiento de datos para procesar los resultados de las encuestas.
- Técnica del software Excel, para validar, procesar y contrastar las hipótesis.

### **6.4.2 Instrumentos**

Para realizar la recolección de datos, que contribuya al tema de investigación se empleó el siguiente instrumento:

- **Fichas bibliográficas**, para registrar la indagación de bases teóricas del estudio.

- **Ficha de recopilación** de información de los expedientes penales elaborado previamente, y validado por los operadores de justicia.
- Las **tablas de procesamiento de datos** para tabular y procesa los resultados de las encuestas a los asociados con la muestra.

### 6.4.3 Procesamiento y análisis de los datos

Para la presentación de los datos se usa la estadística descriptiva, aplicando el sistema Excel para plasmar la prueba empírica establecida en los cuadros y gráficos que representa el análisis cuantitativo de las sentencias, para luego hacer uso del sistema analítico y dar la descripción de cada una de ellas sobre la viabilidad del trabajo de investigación. El análisis de los datos que se representa en cada cuadro y gráfico representados de manera porcentual, demuestra la viabilidad de carácter positivo en la que se sustenta las hipótesis, generando así un asertividad en la realización del proyecto de investigación.

## 6.5 PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PLAN DE TESIS

- **Honestidad intelectual;** es el aprecio por la objetividad y la con probabilidad, el desprecio por la falsedad y el auto engaño.
- **Independencia de juicio;** el hábito y convencerse por sí mismo con pruebas y no someterse a la autoridad.
- **Sentido de justicia;** que no es precisamente la servidumbre a la ley positiva que nos imponente sino la disposición a tomar en cuenta los derechos y opiniones de prójimo, evaluando sus fundamentos respectivos.
- **Exclusividad en la búsqueda de información;** evitando acciones repetitivas al momento de analizar los componentes de nuestra investigación.

## CAPÍTULO VII: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

### 7.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS

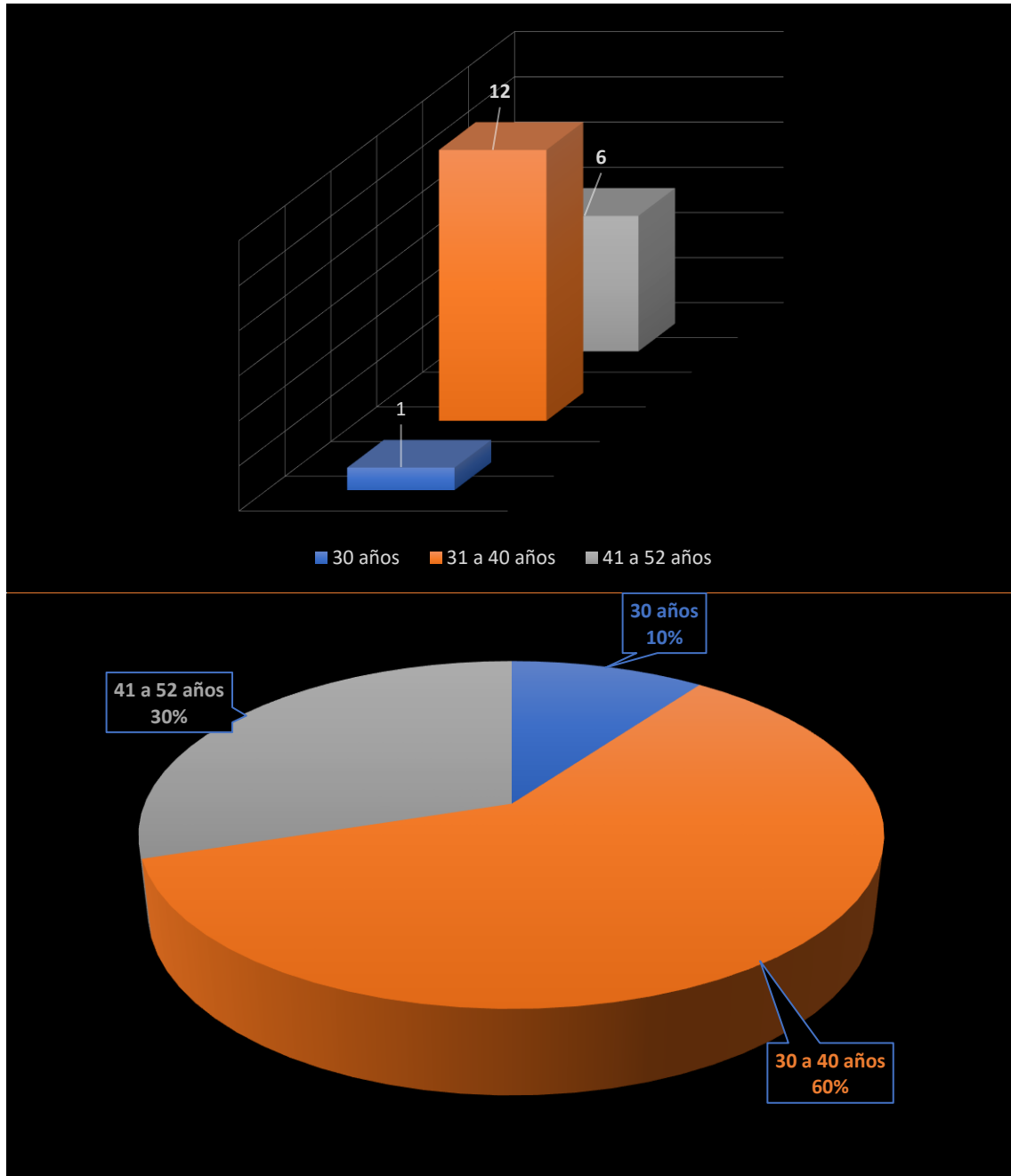
**Tabla 7: Descripción objetiva de las Resoluciones de Sobreseimiento**

N°	AÑO	CASO	EDAD	SEXO	DELITOS
01	2022	610-2022-05-1°JIPK	36	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) para ser Destinadas a la Elaboración Ilegal de Drogas Tóxicas.
02	2022	698-2022-02-1°JIPK	45	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
03	2022	606-2022-03-2°JIPK	37	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
04	2022	603-2022-04-1°JIPK	31	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
05	2022	702-2022-02-1°JIPK	30	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
06	2022	653-2022-07-2°JIPK	30	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
07	2022	613-2022-04-2°JIPK	36	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
08	2022	648-2022-02-1°JIPK	41	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
09	2022	655-2022-08-1°JIPK	36	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
10	2022	699-2022-03-1°JIPK	42	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
11	2022	710-2022-07-2°JIPK	39	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
12	2022	695-2022-03-1°JIPK	35	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
13	2022	606-2020-05-2°JIPK	38	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
14	2022	635-2022-03-2°JIPK	38	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
15	2022	716-2022-04-1°JIPK	33	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
16	2022	645-2022-09-1°JIPK	52	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
17	2022	691-2022-07-1°JIPK	49	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
18	2022	669-2022-04-2°JIPK	47	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
19	2022	671-2022-05-2°JIPK	32	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)
20	2022	636-2022-04-1°JIPK	39	M	Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)

**Fuente: Elaboración Propia**

Luego de revisar los casos seleccionados objetivamente, podemos proporcionar un análisis que incluye cinco categorías para describir la información de los expedientes de los participantes, tales como el número de casos, la edad, el género y el tipo de delito.

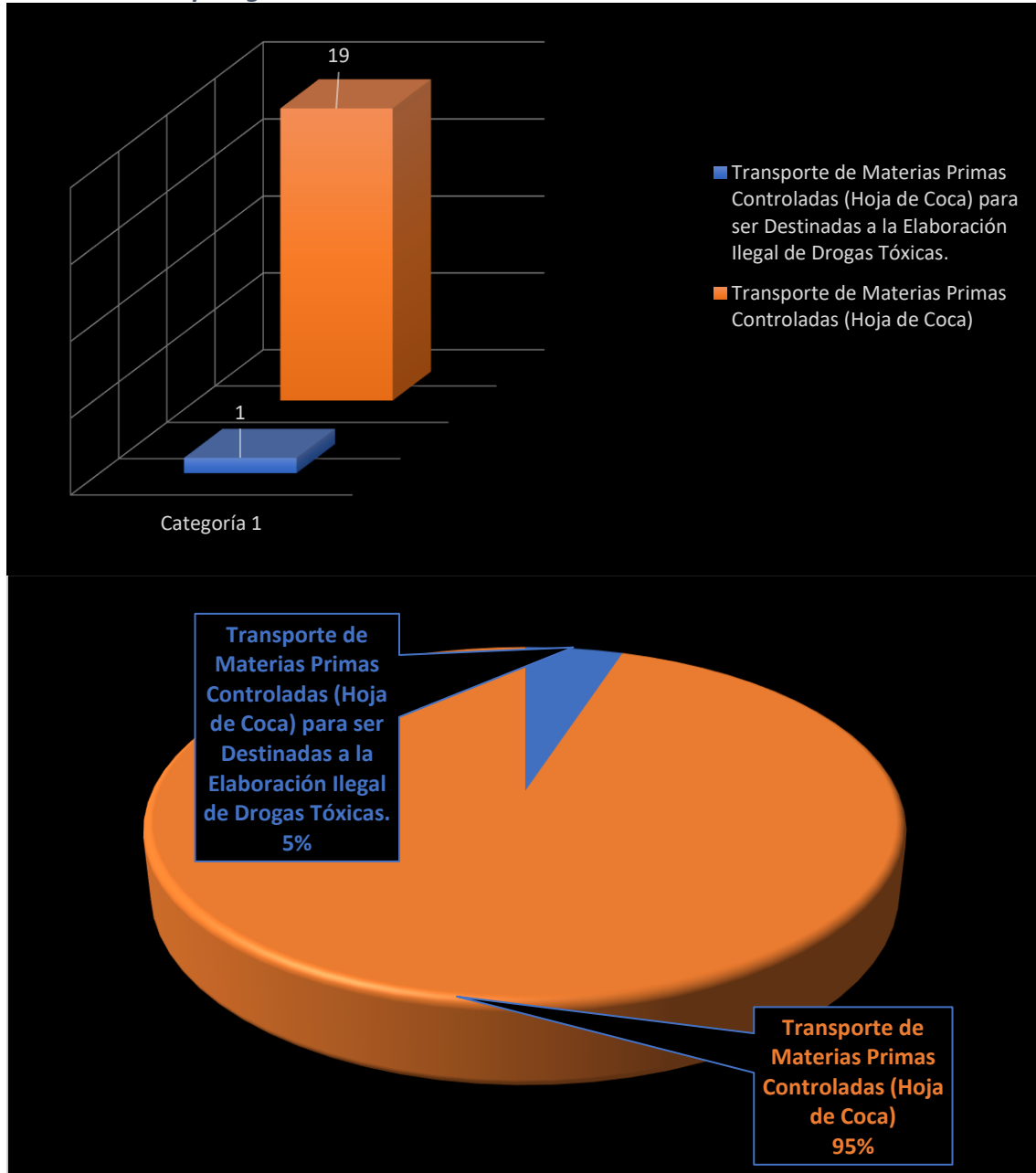
**Ilustración 1: Edades de los actores de la Resoluciones de Sobreseimiento**



**Fuente: Elaboración Propia**

Según nuestra evaluación, se constató que la edad media de los participantes oscila entre los 30 hasta los 52 años. La franja etaria más representativa en relación con el Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) es la de 30 a 40 años, que abarca un 60% de todos los casos estudiados. En contraste, el porcentaje más bajo se halla en el grupo de 30 años, que representa un 10% de los expedientes examinados.

**Ilustración 2: Tipología de los Delitos**



**Fuente: Elaboración Propia**

A partir de nuestro estudio, hemos determinado que la acusación por el delito más común es el Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), representando el 95% de todos los casos evaluados. En cuanto a los demás delitos, existe cierta ambigüedad, ya que se clasifican bajo términos distintos como Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) para ser Destinadas a la Elaboración Ilegal de Drogas Tóxicas, lo que corresponde al 5% de los casos analizados.

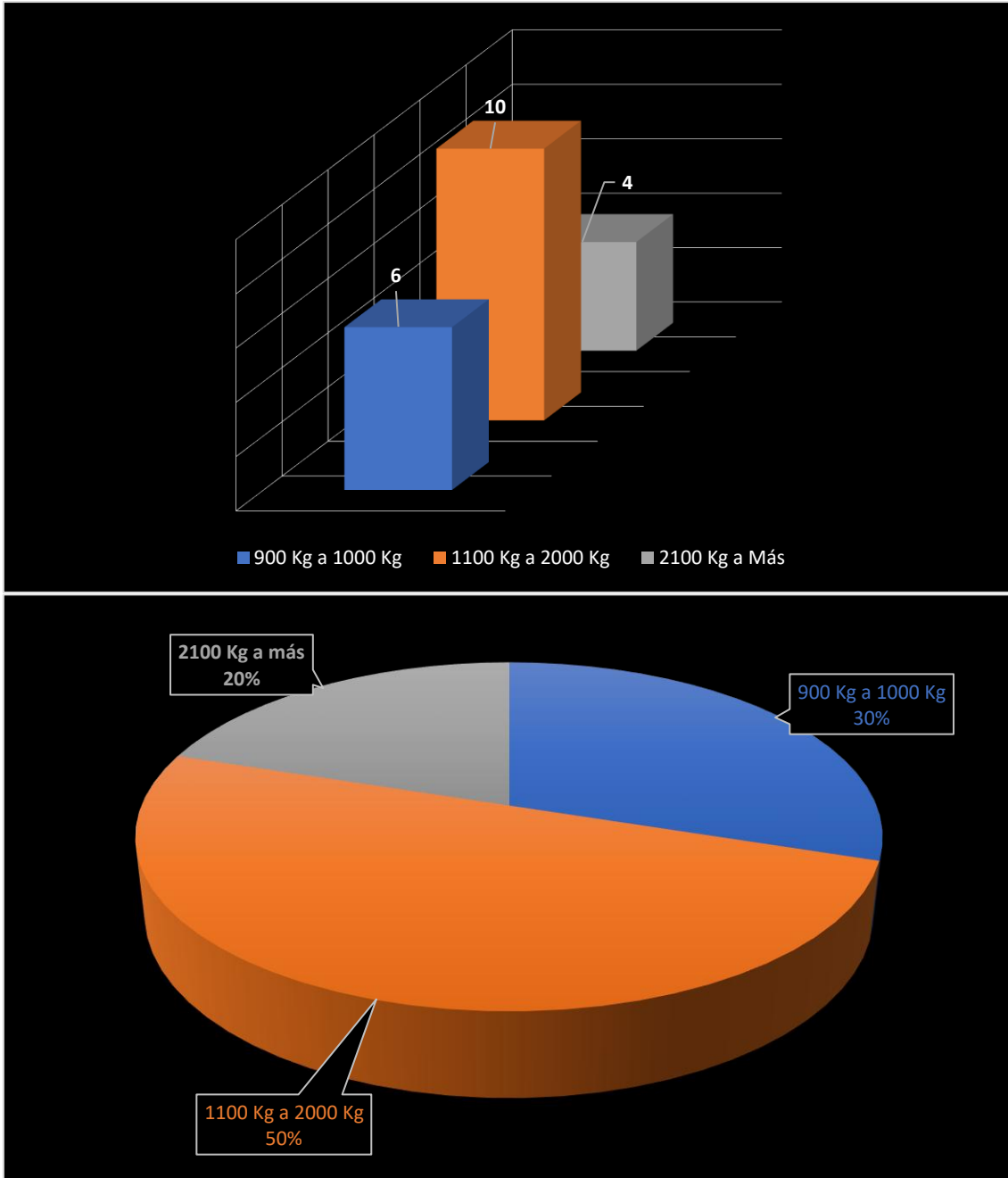
**Tabla 8: Estado de detención, criterios para considerar que las materias primas controladas (hoja de coca) estaban destinadas para la producción de pasta básica de cocaína**

Nº	Estado de la detención	Cantidad de Droga	Justificación	Fiscal
01	Flagrancia	transporte de 2,804 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
02	Flagrancia	transporte de 1,214 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
03	Flagrancia	transporte de 1,615 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
04	Flagrancia	transporte de 2,365 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
05	Flagrancia	transporte de 1,201 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
06	Flagrancia	transporte de 1,800 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
07	Flagrancia	transporte de 2,221 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
08	Flagrancia	transporte de 1,045 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
09	Flagrancia	transporte de 1,798 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
10	Flagrancia	transporte de 2,320 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
11	Flagrancia	transporte de 1,160 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
12	Flagrancia	transporte de 1,039 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
13	Flagrancia	transporte de 1,100 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
14	Flagrancia	transporte de 1,360 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
15	Flagrancia	transporte de 1,004 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
16	Flagrancia	transporte de 900 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
17	Flagrancia	transporte de 1,002 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
18	Flagrancia	transporte de 1,025 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple
19	Flagrancia	transporte de 998 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho complejo
20	Flagrancia	transporte de 1,222 kg. de hojas de coca seca	Productor	Supuesto de hecho simple

**Fuente: Elaboración Propia**

En este análisis, se puso de manifiesto que no son la cantidad de hojas de coca secas ni las circunstancias de la detención lo que importa, ni siquiera el peso. Sin embargo, el enfoque del sistema acusatorio de la fiscalía se basa en suposiciones que no toman en cuenta un trato objetivo debido a la falta de normas claras y positivas.

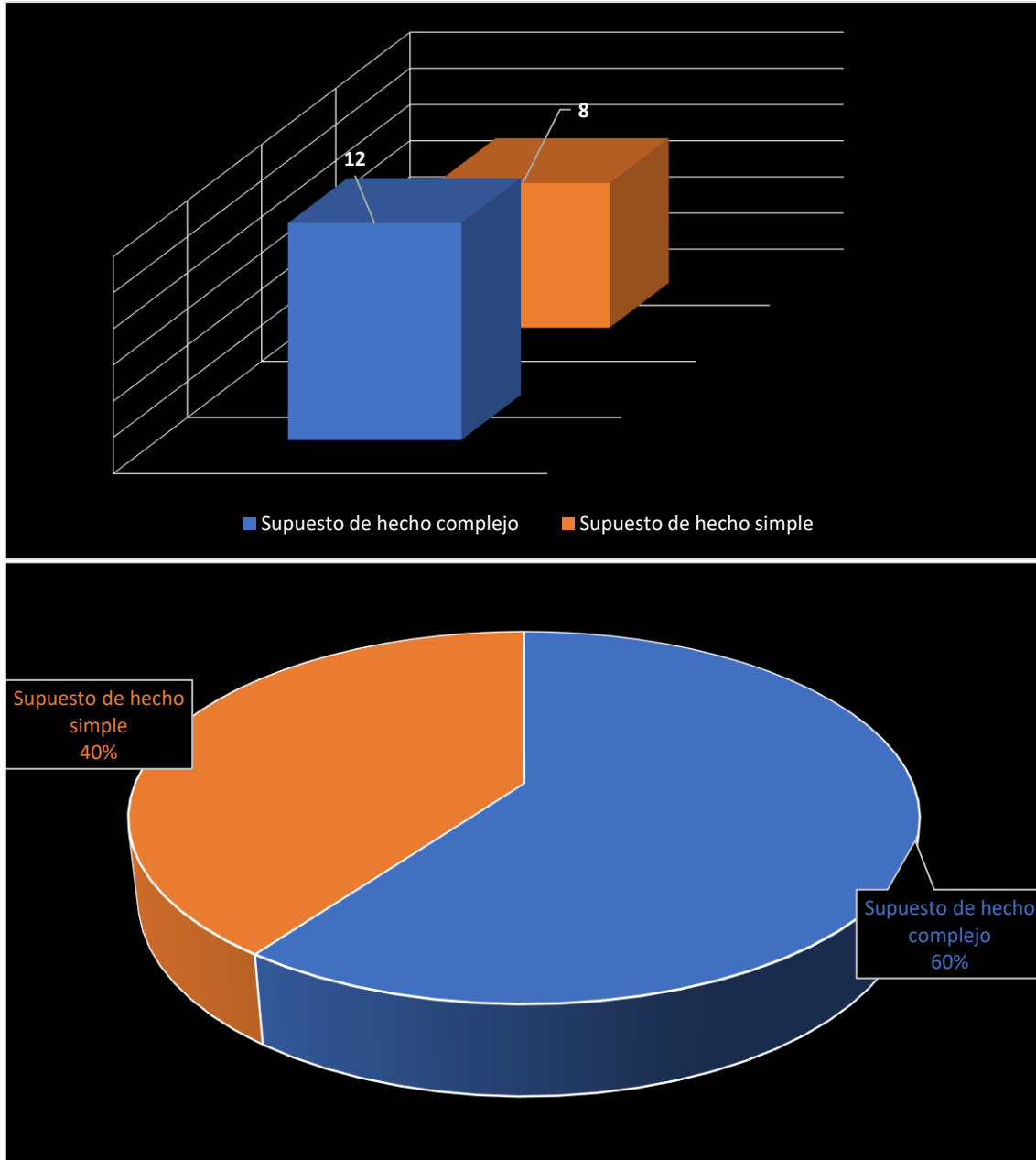
**Ilustración 3: cantidad de hoja de coca confiscada**



**Fuente: Elaboración Propia**

Al analizar las decisiones de sobreseimiento, se evidencia que un alto porcentaje de las detenciones se efectúan en situaciones de flagrancia. Las razones que se presentan para clasificar esta actividad como legal se vinculan a su rol como productores. La cantidad de material confiscado no se aprecia con gran importancia, ya que la justificación intenta relacionarse con el supuesto hecho por parte de la fiscalía, que no puede ser interpretado como una acusación formal.

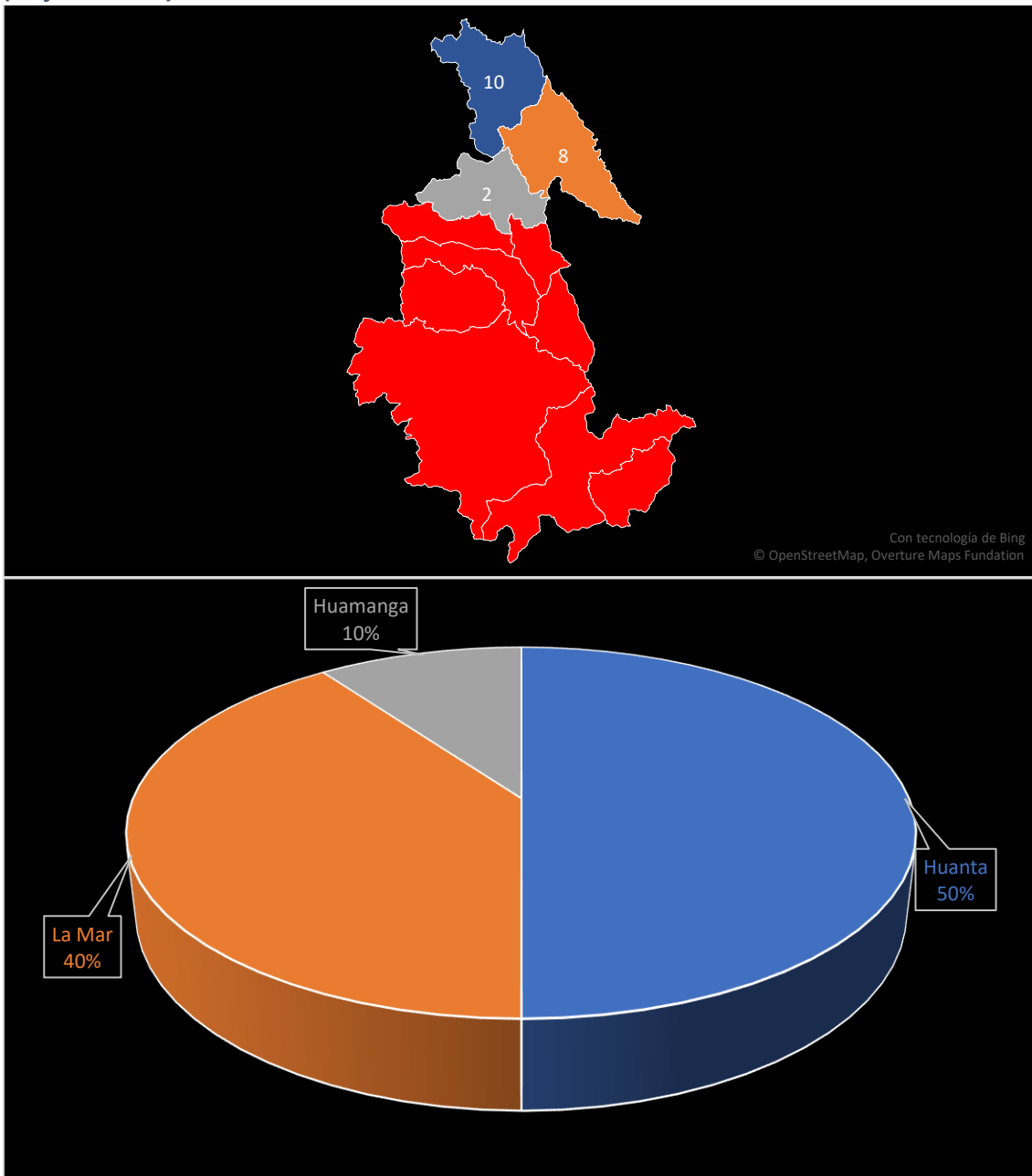
**Ilustración 4: supuestos considerados por el fiscal**



**Fuente: Elaboración Propia**

Es importante señalar que la acusación realizada por la fiscalía carece de una base objetiva, ya que su principal afirmación se alinea con un supuesto que puede clasificarse como complejo o simple. Así, podemos inferir que, en el caso del transporte de materias primas controladas (hoja de coca), el 40% de las acusaciones son de supuestos hechos simples, mientras que el 60% corresponde a supuestos de hechos complejos. Esto demuestra que no se presenta una acusación formal, sino que únicamente se fundamenta en suposiciones debido a la existencia de vacíos.

*Ilustración 5: mapa de la ubicación del transporte de materias primas controladas (Hoja de coca)*



**Fuente: Elaboración Propia**

Es posible notar que, al analizar las resoluciones de sobreseimiento relacionadas con materias primas controladas (hoja de coca), las afirmaciones de los acusados en este delito indican que un 10% se dirigía hacia Huamanga, un 40% hacia La Mar y un 50% a Huanta. Esto revela que el transporte no se llevó a cabo en un sitio que buscaba disimular, sino que se realizó en rutas de gran afluencia, lo que sugiere la ausencia de intención de ocultar dicha actividad.

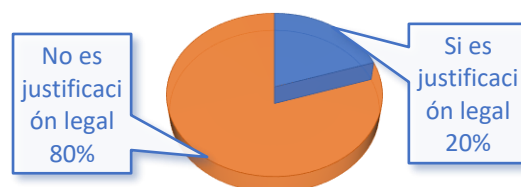
### 7.1.1 Entrevista realizada a los operadores de justicia Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM

Se llevó a cabo una entrevista con los operadores del sistema de justicia para obtener su opinión acerca de nuestra investigación, la cual será evidenciada a través de gráficos y tablas.

#### A nivel fiscal

¿Qué opinión tiene usted como operador de justicia sobre el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) si esta es una justificación legal para el tráfico ilícito de drogas?

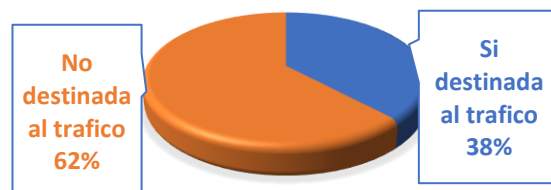
Respuesta	Entrevista
Si es justificación legal	2
No es justificación legal	8



Se puede determinar que los fiscales encuestados con un 80% de respuestas negativas que el transporte de materias primas controladas es un justificante para el tráfico ilícito de drogas, mientras que un 20% considera que si es un agente que facilita el tráfico de drogas.

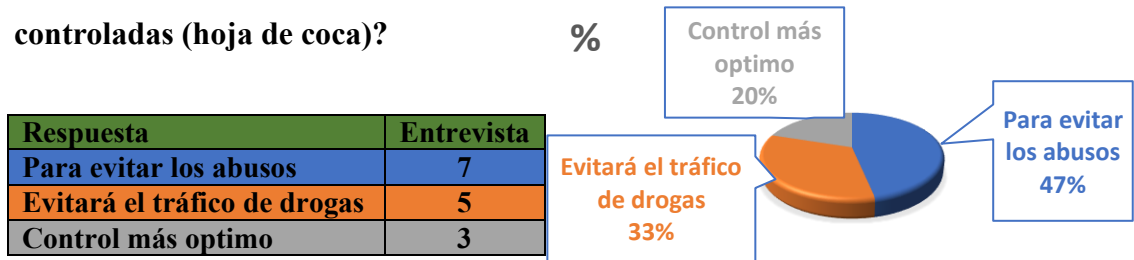
¿porque al detener a una persona que está transportando materias primas controladas (hoja de coca), siempre se considera que está destinada al tráfico de drogas?

Respuesta	Entrevista
Si destinada al trafico	7
No destinada al trafico	3



Un 62% de los encuestados consideran que no existen motivos suficientes para detener a una persona que transporta materias primas controladas y un 38% que si

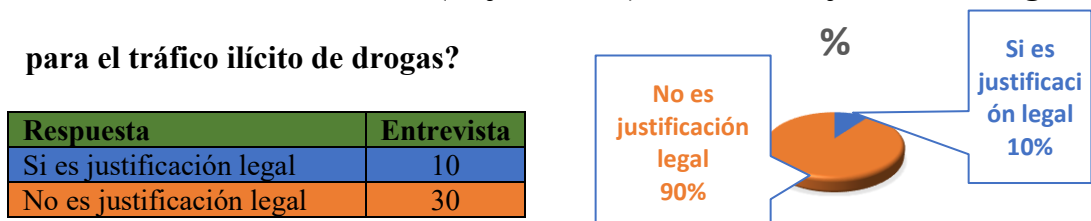
**¿Por qué se debería legislar positivamente el transporte de materias primas controladas (hoja de coca)?**



un 47% de los fiscales entrevistados consideraron que se debería de normar el transporte de materias primas controladas (hoja de coca) para evitar los abusos, mientras que 33% para evitar el tráfico de drogas como agente productor mientras que el 20% considera que sería un control más óptimo.

**A nivel de defensa técnica (abogados)**

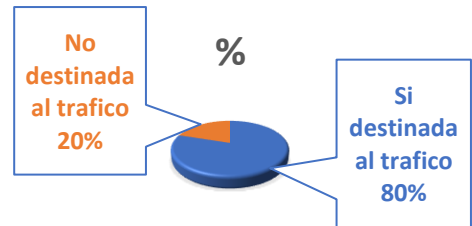
**¿Qué opinión tiene usted como operador de justicia sobre el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) si esta es una justificación legal para el tráfico ilícito de drogas?**



La defensa técnica considera que no es justificante suficiente el que cuando una persona transporte materias primas controladas (hoja de coca) sea detenido solo por simples suposiciones los abogados con un 90% de respuestas negativas consideras que no hay una justificación objetiva, mientras que un 10% de los abogados encuestados consideran que en efecto existe suficientes motivos para considerar que las persona que transportan materias primas controladas (hoja de coca) tengan que ser detenidas por considerar que la fiscalía especializada tiene el derecho a considerar supuestos de hecho ya sean simples o complejes con la intención de garantizar la protección del bien común y la lucha contra el tráfico de drogas.

**¿porque al detener a una persona que está transportando materias primas controladas (hoja de coca), siempre se considera que está destinada al tráfico de drogas?**

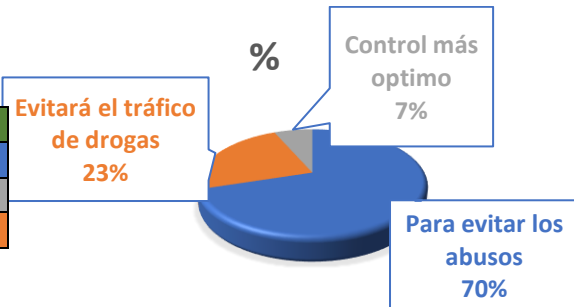
Respuesta	Entrevista
Si destinada al trafico	24
No destinada al trafico	6



La defensa técnica, representada por abogados, sostiene que siempre que un individuo se dedique al traslado de materias primas controladas, se generará una sospecha debido al control pertinente establecido para tal actividad. Esto se corrobora con un 80% de respuestas afirmativas que sugieren que hay una alta probabilidad de detención relacionado con esta actividad, en contraste con un 20% que opina que es poco probable.

**¿Por qué se debería legislar positivamente el transporte de materias primas controladas (hoja de coca)?**

Respuesta	Entrevista
Para evitar los abusos	15
Evitará el tráfico de drogas	5
Control más optimo	10



La firma de defensa legal Abogados sostiene que es imprescindible contar con una legislación adecuada que permita un control más eficiente. Con un 70% de opiniones, se evidencia que realmente falta un marco legal positivo para manejar las materias primas reguladas. Esta cuestión se analiza desde una perspectiva dual, abarcando tanto la permisibilidad como el control. Además, un 7% de los encuestados opina que esta legislación podría contribuir a prevenir el tráfico de estupefacientes, mientras que otros abogados creen que este enfoque aseguraría un control más eficaz con un 23%.

## **CAPÍTULO VIII: CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y VERIFICACIÓN DE VARIABLES**

### **8.1 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL**

Nuestra investigación presenta como hipótesis general: *El transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, por la falta de elementos de convicción objetivos.*

Para poder comprobar nuestra hipótesis general se presentó el análisis de las resoluciones de sobreseimiento del transporte de materias primas controladas (hoja de coca) mediante la lista de cotejos los cuales hemos representado en las tablas 7 y 8, conjuntamente con las ilustraciones 1,2,3,4 y 5 a parte de ello, las encuestas realizadas a los juzgados de investigación preparatoria del VRAEM y la bibliografía, tanto nacional como internacional, que aportó a nuestra investigación; Podemos llegar a la conclusión de que no hay una norma positiva claramente establecida que regule el transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca. Esto respalda nuestra hipótesis de que no hay suficientes pruebas que justifiquen afirmar que el traslado de una cantidad determinada de hoja de coca seca se destina únicamente a la producción de drogas. Esta situación no solo arriesga el principio de presunción de inocencia, sino que también afecta el debido proceso y, en última instancia, la dignidad de las personas, ya que la mayoría de los arrestados son productores legalmente registrados de hoja de coca, como se puede comprobar en los expedientes. Por lo tanto, es fundamental que se establezca una regulación objetiva para prevenir estos incidentes, siempre que se presenten los documentos necesarios ante la ENACO, entidad responsable de la regulación administrativa.

En la tabla número 7, podemos identificar una descripción objetiva de las resoluciones de sobreseimiento los cuales mencionan las principales características del análisis del proceso que los operadores de justicia siguen en contra de las personas detenidas por el transporte de materia primas controladas (hoja de coca); En primer lugar, es crucial señalar que en numerosas ocasiones el proceso no dio inicio en el año que se menciona, ya que la resolución de los conflictos a menudo se extendió por un período de entre dos a tres años. Esto nos lleva a concluir que, si una persona es declarada inocente, el tiempo que pasa recluida en prisión preventiva afecta su estado de derecho y atenta contra el principio de presunción de inocencia. Además, resulta incoherente que el análisis del fiscal se base en supuestos, ya sean simples o complejos, lo que también compromete el principio del estado de derecho. Esto se refleja en la tabla número dos y la ilustración número cuatro. Por estas razones, nuestra hipótesis principal gana más apoyo al demostrar la inconsistencia en la normativa y la doctrina en el manejo de estos casos. Además, al analizar las resoluciones de sobreseimiento, se observa que la edad promedio de los implicados no sobrepasa los 55 años, según se indica en nuestra tabla número uno. Esto sugiere que los individuos involucrados no son menores de edad ni tampoco ancianos, sino personas que están plenamente capacitadas y, en función de su situación, no incurrirían en un delito por una acción que no conocen de antemano.; al examinar todas las resoluciones estudiadas, se puede concluir que todos los involucrados son hombres, tal como se ilustra en la tabla siete. Esto sugiere que no hay participación femenina en estos delitos, lo que indica que se relaciona exclusivamente con acciones de individuos masculinos. Asimismo, se puede constatar que no hay un enfoque de género en las decisiones judiciales, sino que simplemente está basado en los supuestos antes mencionados.

Un aspecto adicional a considerar en nuestra evaluación es la situación de detención de los involucrados. Según la investigación, todos fueron capturados en flagrancia, como se evidencia en la tabla número ocho, lo que indica que cada uno de los implicados fue detenido durante el traslado de la hoja de coca. Esto aclara que todos se encontraban en sus vehículos y en una ruta regulada, lo que evidenció que no había señales de encubrir esta actividad. Asimismo, no hay pruebas concretas que sugieran que la cantidad de hoja de coca iba destinada al procesamiento de pasta básica de cocaína. Si ese fuera el caso, los individuos involucrados optarían por métodos de transporte más discretos. Por ende, consideramos que la detención no se realizó de manera adecuada, por la falta de una norma que respalde el transporte de la hoja de coca como un aspecto de uso folclórico y ancestral. Un aspecto que se examinó es la cantidad transportada, la cual no demuestra una sólida consistencia por parte de los operadores de justicia para considerarla un factor clave en la actual detención. En el análisis de las resoluciones de sobreseimiento, no se toma en cuenta la cantidad como un hecho objetivo vinculante que pueda probar un delito latente. En cambio, se presume otros indicios que se configuran junto con el transporte de materias primas controladas. Esto se puede evidenciar en la tabla número ocho y la ilustración número tres. Los operadores de justicia dan prioridad a ciertos supuestos, tales como las licencias de conducción, el estado del vehículo, la condición de los conductores y la gran cantidad de paquetes transportados lo que no se considera objetivo pues la acusación está destinada para el transporte de materias primas controladas y no otros indicios o faltas existentes en la detención. En uno de los análisis, se demostró que el automóvil estaba sin conductor, y a pesar de ello, el propietario del vehículo enfrentó un proceso solo por el hallazgo de su automóvil en un estacionamiento sin vigilancia, sin que importara la cantidad de lo

transportado y solamente por un pedido de ENACO. Un aspecto examinado en nuestra investigación son las explicaciones que ofrecen los detenidos después de ser interrogados por la fuerza del orden. Al revisar las resoluciones de sobreseimiento, quedó claro que todos los detenidos afirmaron ser productores y presentaron la documentación requerida por las autoridades. Sin embargo, se sigue asumiendo la existencia de un delito relacionado con el transporte de materias primas controladas. Un elemento considerado en el análisis de nuestra investigación son los parámetros que los funcionarios de justicia definieron para decidir si se debía iniciar una indagación sobre estos supuestos casos de transporte de materias primas controladas, las cuales se utilizan en la producción de pasta básica de cocaína. Estos criterios carecen de objetividad y lógica jurídica al analizarse, ya que se deslegitiman al interpretar que el simple hecho de llevar a cabo una actividad que está estrictamente controlada se clasifique como un delito. El cambio de perspectiva se genera a partir de la evaluación del caso, donde se expone una teoría del delito basada en supuestos simples, como una suposición básica que se fundamenta solo en especulaciones. A pesar de que hay evidencia que demuestra que el transporte es lícito, los operadores de justicia creen que existen motivos ajenos a los hechos, como la ausencia del propietario de la carga, que podrían suscitar sospechas de que el transporte de hojas secas de coca tiene como finalidad la producción de pasta básica de cocaína. En relación al supuesto simple, el análisis complejo introduce otros argumentos menos convincentes, tales como la falta de un medio de transporte propio para las hojas de coca seca, la inexistencia de un destino específico para la entrega de la carga, y, en última instancia, la exigencia de que quienes transportan la carga estén exclusivamente registrados en ENACO. Estos criterios no indican claramente que haya una actividad delictiva o que los

hechos sean suficientes para establecer que el transporte busca proporcionar insumos para la producción de pasta básica de cocaína. Con tales consideraciones, se pierde tanto la objetividad como un verdadero criterio sobre las funciones fundamentales que desempeñan nuestros operadores jurídicos.

### **8.1.1 Variable Independiente (x): Resoluciones de sobreseimiento**

Conceptualmente podemos medir esta variable con los indicadores siguientes:

**Indicador 1:** Investigación preliminar

**Indicador 2:** Investigación preparatoria

**Indicador 3:** Magnitud de la pena

Para poder evaluar mediante estos indicadores (Investigación preliminar), primeramente, se realizó un análisis de la organización de las investigaciones iniciales, lo que se puede observar en la tabla número 7. Este análisis comenzó con una descripción de las personas involucradas en los procesos relacionados con el transporte de materias primas controladas, estableciendo criterios personales y propios tales como sus edades y las actividades a las que están dedicados, así como la estructura de su trabajo. La importancia de este indicador radica en que revela que la mayoría de los participantes no poseía antecedentes penales, y sus justificaciones eran tanto auténticas como válidas. La mayoría de ellos en ningún momento intentó excusarse por su actividad, y el transporte era evidente y se realizaba a través de rutas controladas, indicando que no había miedo ante posibles acciones que pudieran tomar las autoridades; proseguimos con el segundo indicador (Investigación preparatoria), En la tabla número 8, podemos observar la perspectiva de los operadores de justicia, quienes piensan que el transporte de

materias primas controladas no solo representa una oportunidad para la producción de pasta básica de cocaína. También consideran que es evidente que aquellos involucrados buscan nuevas rutas y ofrecen múltiples excusas para llevar a cabo estos actos ilícitos. Esto contradice en gran medida su postura, dado que la mayoría de los implicados tiene vínculos con la actividad productiva de la hoja de coca y poseen la documentación adecuada. Por lo tanto, el actuar de los operadores de justicia queda sin fundamento. Así, no se puede tener una valoración distinta de los hechos cuando existen pruebas contundentes de la legalidad de las acciones realizadas; Con nuestro tercer indicador (Magnitud de la pena); Se deduce un enfoque lógico respecto a la punibilidad que tienen los operadores de justicia, quienes sostienen la necesidad de imponer sanciones ejemplares conforme a lo estipulado en el código penal positivo. No obstante, hay criterios que profundizan más allá de la ilegalidad de sus decisiones. Los transportistas de hojas de coca seca argumentan que su distribución, aunque destinada a un uso cultural y folclórico, cuenta con la documentación pertinente. Sin embargo, este aspecto no es considerado por los operadores de justicia, quienes creen que la detención preliminar es una acción imprescindible para asegurar el bienestar del estado. Esto ocurre sin tener pruebas suficientes que respalden la idea de que su actividad es ilícita. Aun así, proponen iniciar una investigación preliminar y establecer prisión preventiva simplemente basándose en sospechas, ignorando las regulaciones y sanciones administrativas que contempla el ENACO. Este enfoque se centra únicamente en el actuar manifiesto de los implicados, lo cual resulta desproporcionado en relación con la norma. Esta situación puede justificarse por las lagunas existentes en el tema del transporte de materias primas controladas,

pero con esta postura, los operadores de justicia están vulnerando los derechos de estas personas.

### **8.1.2 Variable Independiente (Y): Transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)**

Conceptualmente podemos medir esta variable con los indicadores siguientes:

**Indicador 1:** Tipo penal

**Indicador 2:** Elementos constitutivos

Para llevar a cabo un análisis del indicador uno (Tipo penal), es necesario referirse al artículo 296, inciso 3 del código penal, donde se detallan las sanciones aplicables a quienes transportan materias primas controladas con el propósito de facilitar el tráfico de drogas, particularmente en la producción de pasta básica de cocaína. Sin embargo, se plantea una cuestión importante que resalta las dificultades que enfrentan los cultivadores de la hoja de coca. Es esencial comprender que esta planta no está únicamente destinada a la producción de sustancias ilícitas, sino que también tiene aplicaciones medicinales y terapéuticas, las cuales no deberían ser consideradas de menor relevancia por parte del estado y sus políticas punitivas en relación al transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca. Aunque la normativa establece que está destinada a la producción de pasta básica de cocaína, no especifica las cantidades de hoja de coca necesarias para dicha elaboración. No se cuenta con una tabla que indique cuánta hoja de coca seca puede transformarse en droga, lo que genera un vacío legal. Esto plantea interrogantes sobre la justificación de los operadores de justicia al considerar que el transporte de hoja de coca seca facilita la fabricación de pasta

básica de cocaína. Esto se puede evidenciar en la tabla número 8 y las ilustraciones números 3 y 4, que demuestran que la falta de regulaciones objetivas limita los derechos de las personas. En este contexto, se llevó a cabo un análisis del indicador dos (Elementos constitutivos) que abarca las variables del delito en el ámbito del derecho penal, tales como Conducta, Tipicidad, Antijuricidad, Culpabilidad y Punibilidad. De este examen surgen criterios desfavorables y las consecuencias derivadas del delito. Se puede afirmar que la tipicidad en el transporte de materias primas controladas (hoja de coca) es un aspecto objetivo, dado que existe una norma positiva que la respalda. Sin embargo, la relevancia de dicha tipicidad se ve disminuida, ya que no se establece un fundamento claro para sancionar a quienes transportan hoja de coca seca. En este sentido, la evaluación se centra en identificar qué cantidades están destinadas al tráfico de drogas. La falta de definiciones en la norma positiva genera un vacío legal respecto a esta conducta típica y antijurídica. La antijuricidad del transporte de materias primas controladas no puede ser determinada porque, para su validación, es esencial demostrar que se ha cometido un delito. En este caso, la permisibilidad del uso de la hoja de coca dificulta dicha comprobación. Por lo tanto, resulta imperativo establecer una regulación que asegure que las acciones de producción y transporte de la hoja de coca estén armonizadas. En cuanto a la culpabilidad, no es posible atribuirla a los acusados de este delito, ya que primero se debe verificar la existencia de acciones deliberadas en detrimento del estado al transportar materias primas controladas (hoja de coca). Este aspecto es complicado de establecer al momento de la detención, principalmente por la ausencia de pruebas sólidas y los vacíos legales existentes. Finalmente, la punibilidad resalta la importancia de que los operadores de justicia actúen de manera decisiva para aplicar sanciones a los

delitos emergentes, asegurándose de que tales sanciones se justifiquen adecuadamente. Se debe evitar considerar únicamente supuestos de hecho, ya que eso podría vulnerar el estado de derecho y las garantías constitucionales.

## **8.2 CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA**

Nuestra investigación presenta como la primera hipótesis específica: *La inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no logra determinar una sanción efectiva.*

La validez de esta hipótesis se confirma mediante el examen de las resoluciones de sobreseimiento que se presentan en las tablas siete y ocho. En estas se evidencia la ausencia de criterios objetivos por parte de los operadores de justicia al pedir prisión preventiva para todos los implicados en el transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca. Esto demuestra que no hay sanciones efectivas para tales delitos, debido en gran medida a la falta de una normativa clara que esclarezca y elimine las dudas sobre el enfoque de investigación de los operadores de justicia, que se basa en un error. Según el artículo 296 del código penal, para que esta actividad sea considerada un delito, es necesario demostrar que el transporte de la hoja de coca seca se realiza específicamente para la producción de pasta básica de cocaína, lo cual no puede establecerse inicialmente y requiere una investigación adecuada. Esto resulta perjudicial para los implicados, que en muchas ocasiones son inocentes, ya que la producción y el transporte de la hoja de coca no son castigados. Por lo tanto, la justificación de las acciones de los operadores de justicia carece de objetividad en sus acusaciones.

### **8.2.1 Variable Independiente (x): Tráfico Ilícito de Drogas**

Conceptualmente podemos medir esta variable con los indicadores siguientes:

**Indicador 1:** Investigación preliminar

**Indicador 2:** Investigación preparatoria

**Indicador 3:** Magnitud de la pena

El comercio ilegal de sustancias narcóticas se encuentra bajo un marco punitivo que clasifica como delito cada actividad especificada. La naturaleza de estos actos rememora el verdadero significado del delito, ya que para imponer sanciones sobre estos comportamientos ilegales es crucial verificar la existencia de la acción que va en contra de la ley. En el contexto de nuestra indagación, es necesario presentar una acción clara y que implique riesgos significativos para estos propósitos, lo cual no se puede demostrar. Esto se debe a que el transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca, es una actividad que está sujeta a regulaciones legal, y no se aplica una sanción si se puede probar que dicha actividad no estaba destinada al tráfico de drogas, ni a la producción de pasta básica de cocaína. Por esta razón, la legislación es bastante amplia y no establece criterios precisos para considerar que estas actividades son realmente dañinas para la sociedad. Se limita entonces a condenar el comportamiento sin examinar adecuadamente las posiciones de las partes involucradas, aplicando la sanción y considerando la pena como una respuesta desproporcionada a la actividad sospechosa de ser delictiva. Sin embargo, no hay suficientes criterios objetivos para demostrar que todos los cultivadores de hoja de coca cesan sus actividades a favor del tráfico de drogas, lo que lleva a concluir que la acción punitiva del estado

carece de relevancia y no tiene en cuenta las acciones legítimas de los productores de hoja de coca.

### **8.3 CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA**

Nuestra investigación presenta como la segunda hipótesis específica: *Las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no proporcionan garantías para reconocer a los implicados.*

Un problema particular se evidencia en cómo ENACO registra a los cultivadores de hoja de coca. A pesar de que la normativa vigente generalmente muestra objetividad al delinear las acciones relacionadas con esta actividad, esto no se traduce en un proceso claro en situaciones específicas. La ley que ENACO presenta tendrá un carácter meramente administrativo, sin influencia en un proceso penal, ya que cualquier acusación se basará siempre en la interpretación de hechos evidentes, omitiendo las circunstancias de los acusados y su defensa técnica. Esto es problemático, ya que aquellos que están involucrados en la producción y el transporte de materias primas controladas, como la hoja de coca, seguirán siendo objeto de investigación incluso si están registrados. Esto se debe a la existencia de lagunas legales y a la falta de consistencia en las indagaciones adecuadas. De hecho, la mayoría de los procedimientos ignoran las acciones previas a los incidentes denunciados. En resumen, no hay un fundamento objetivo que respalde la actividad de transporte de hoja de coca seca, a pesar de que los actores presenten documentos de registro siempre existirá una sospecha por el motivo de su actividad esto puede acabar con la regulación oportuna.

### 8.3.1 Variable Independiente (x): ENACO

Conceptualmente podemos medir esta variable con los indicadores siguientes:

**Indicador 1:** Investigación preliminar

**Indicador 2:** Investigación preparatoria

**Indicador 3:** Magnitud de la pena

La función habitual de ENACO es esencialmente administrativa y carece de significancia en el ámbito penal. Su justificación radica en las actividades de este organismo nacional relacionado con la producción de hoja de coca. Esto pone de manifiesto ciertas deficiencias en la administración de justicia, puesto que, al tratar una sanción administrativa, esta adquiere relevancia en el contexto penal solo como indicios y no como pruebas contundentes de las acciones de los implicados en tales delitos. Además, otro inconveniente es la falta de regulación que determine qué cantidad de hoja de coca seca debe considerarse como un medio relevante para la elaboración de pasta básica de cocaína. En ausencia de normas claras, se infiere que una cantidad específica está relacionada con este delito, lo que se complica en cuanto al control del transporte. Por lo tanto, a partir de las evidencias presentadas y del análisis que se llevó a cabo, es fundamental señalar la necesidad de una inmediata reforma en la normativa que rige estos incidentes. Esto implica, en primer lugar, modificar los aspectos normativos de ENACO para sancionar estos delitos, así como establecer medidas objetivas para los operadores de justicia que controlen el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), con una tabla reguladora que permita discernir cuáles cantidades podrían estar destinadas al tráfico de drogas y cuáles son aceptables conforme a las regulaciones y permisos requeridos.

## CAPÍTULO IX: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- Luego de nuestro estudio sobre las resoluciones de sobreseimiento, así como el estudio de los artículos del código penal relacionados con el traslado de materias primas controladas y las entrevistas realizadas llevadas a cabo con los operadores de justicia, hemos llegado a la conclusión de que no hay una norma definida objetiva y específica que considere el transporte de hoja de coca seca como una actividad ilícita, incluso en las cantidades que se han analizado en esta investigación. Esto no puede ser visto como un indicador objetivo y exclusivo del tráfico de drogas que sirve como materia prima para la producción de pasta básica de cocaína. Las personas involucradas en esta actividad, en primer lugar, no ocultan la hoja de coca que transportan, ni se desplazan por rutas secretas, lo que genera dudas en los operadores de justicia respecto a su actividad.
- Asimismo, llegamos a la conclusión de que la legislación actual presenta algunos vacíos legales y desviaciones en su aplicación, ya que no menciona de forma específica las cantidades aproximadas que se podrían considerar como un riesgo tangible en el transporte de la hoja de coca seca. Esto provoca que muchas de las acusaciones se basen en supuestos que carecen de objetividad y no tienen un fundamento normativo jurídico claro ni son expresivos cuando se sostiene que una actividad se ubica dentro de la ilegalidad. Además, dichas acusaciones generan acciones que comprometen el deber legal de los operadores de justicia para sancionar actos ilícitos. Por lo tanto, se puede afirmar que es imperativo revisar y reformular la norma, detallando los actos en cuestión.

- También podemos concluir que la cantidad de hoja de coca seca no infiere en las daciones que los operadores de justicia consideran al momento de formular las acusaciones respectivas, ellos se basan en supuestos que podrían tener algo de veracidad.
- Entre las afirmaciones más relevantes que surgen de nuestro estudio, se encuentra la falta de imparcialidad de la fuerza estatal encargada de la justicia al asumir que aquellas personas que transportan hoja de coca seca están destinadas al tráfico ilegal de sustancias, específicamente como insumo para la producción de pasta básica de cocaína. Esta perspectiva desprecia tanto la objetividad como el sentido común en las detenciones realizadas.
- Un punto adicional que podemos deducir es que los actores del sistema judicial carecen de una evaluación clara al momento de realizar su acusación, ya que se apoyan únicamente en hechos supuestos que pueden ser comprobados más adelante, sin que ello tenga la relevancia requerida. Esto ignora por completo los intereses de los acusados, quienes, en la mayoría de las decisiones revisadas, debieron enfrentar la prisión preventiva.
- Algunas de las otras conclusiones que se pueden destacar son que la clasificación de un delito se encuentra reflejada en una única denuncia, la cual intentó evidenciar que el traslado de materias primas reguladas (hoja de coca) tenía como objetivo el tráfico de sustancias ilegales. Esto nos permite indicar que la acusación formulada no necesariamente alcanza el objetivo para el que fue presentada; más bien, en lugar de contribuir a la lucha contra las drogas, crea una carga procesal adicional.

## RECOMENDACIONES

- En primer lugar, es importante señalar como una sugerencia más imparcial la modificación de la normativa vigente en lo que respecta al transporte de materias primas reguladas. Esto debería tener un enfoque más claro en relación con esta práctica, ya que el artículo 296, inciso 3 del código penal no aborda de manera adecuada tales situaciones, evidenciando así vacíos legales significativos.
- Establecer una regulación apropiada para poder aplicar en el proceso de sobrecimiento, características operativas investigativas, para asegurar el principio de legalidad el cual asegurará que los imputados puedan acceder a un sistema garantista con el propósito de lograr el respeto de sus derechos y la protección efectiva dentro de un proceso por el transporte de materias primas controladas (hoja de coca)
- Establecer un área concreta de investigación por parte del sistema de justicia, que se enfoque en temas como el traslado de materias primas controladas (hoja de coca). Este grupo se encargará de aplicar medidas más apropiadas para realizar las acciones pertinentes a la ejecución de investigaciones que son de competencia del organismo regulador.
- Evaluar acciones por parte de los operadores de justicia quienes formularan una tabla que especifique que cantidades se consideran peligrosas en los temas de transporte de materias primas controladas (hoja de coca), donde se podrá evidenciar las cantidades las medidas y las acciones que se desprender como consecuencia de esta actividad y no recurrir inmediatamente a la detención.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alarcon, E. (2024). *La prisión preventiva y el principio de excepcionalidad a raíz de la jurisprudencia de la corte suprema*. Lima: USS. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/13061>
- Arpasi, O. (2024). *Tráfico ilícito de drogas*. Lima: Jurista editores. Obtenido de <https://www.juristaeditores.com/producto/trafico-ilicito-de-drogas/>
- Arriagada, M. (2021). *Vicios a ojos del Señor: Satanización y persecución del consumo de alcohol y la hoja de coca en el Perú colonial (1550-1700)*. Santiago: UNCL. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184227/Vicios-a-ojos-del-Senor.pdf?sequence=1>
- Baldomero, S. (2024). *La historia de la Coca*. Lima: UNMSM. Obtenido de <https://libreriacalledelibros.com/producto/la-historia-de-la-coca/>
- Baulenas, A. (2023). *La coca, planta sagrada de los incas*. Michigan: NG. Obtenido de [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/coca-planta-sagrada-antiguos-incas\\_18363](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/coca-planta-sagrada-antiguos-incas_18363)
- Cariboni, D. (2024). *La planta sagrada de los incas*. Uruguay: Revista del Sur. Obtenido de [http://old.redtercermundo.org.uy/revista\\_del\\_sur/texto\\_completo.php?id=1551](http://old.redtercermundo.org.uy/revista_del_sur/texto_completo.php?id=1551)
- Carrasco Díaz, S. (2019). *Metodología de La Investigacion Cientifica Carrasco Diaz*. Lima: San Marcos.
- Ccorahua, Y. (2021). *La producción de la hoja de coca, en el delito de tráfico ilícito de droga, en distrito de Kimbiri 2021*. Lima: Repositorio UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/browse?type=author&value=Ccorahua%20Quispe,%20Yosselly%20Feorila>
- Cornejo, L. (2021). *Las hojas de la coca. Ocho mil años de historia y controversia*. Jujuy: ARAOZ. Obtenido de [https://www.academia.edu/115128001/Las\\_hojas\\_de\\_Coca\\_Ocho\\_mil\\_a%C3%B1os\\_de\\_historia\\_y\\_controversia](https://www.academia.edu/115128001/Las_hojas_de_Coca_Ocho_mil_a%C3%B1os_de_historia_y_controversia)

- Cortez, G. (2023). *La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú*. Lambayeque: UNSS. Obtenido de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972023000100051&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0121-86972023000100051&script=sci_arttext)
- Davis, W. (2020). *Sobre la coca y la cocaína*. Bogota: Boletín. Obtenido de [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/76108152/OPCA\\_17\\_Davis-libre.pdf?1639186367=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DBoletin\\_OPCA\\_17\\_Sobre\\_la\\_coca\\_y\\_la\\_cocai.pdf&Expires=1742674089&Signature=ff3B06PofCzahDXafeB3Vw3gzG7RCONrc9h6zYDSM5Btxu-8](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/76108152/OPCA_17_Davis-libre.pdf?1639186367=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DBoletin_OPCA_17_Sobre_la_coca_y_la_cocai.pdf&Expires=1742674089&Signature=ff3B06PofCzahDXafeB3Vw3gzG7RCONrc9h6zYDSM5Btxu-8)
- Figueroa, C. (2024). *Perú. Monitoreo de cultivos de coca 2023. Junio 2024*. Lima: DEVIDA. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6447242/5639121-superficie-cultivada-con-arbusto-de-hoja-de-coca-monitoreada-en-2023.pdf>
- Gomez, F. (2020). *Normativa jurídica para el acopio, transporte y desvío de la hoja de coca en estado natural*. La Paz: Repositorio de UNSA.
- Gootenberg, P. (2023). *Hecho en el Perú. Ensayos históricos sobre la cocaína*. Lima: PUCP. Obtenido de <https://www.fondoeditorial.pucp.edu.pe/categorias/1495-hecho-en-el-peru-ensayos-historicos-sobre-la-cocaina.html>
- Gutiérrez, C. (2023). *Datos históricos sobre la habituación a la coca en el Perú*. Lima: revista perunana de medicina. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46341944000400005](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46341944000400005)
- Inca, F. (2021). *Estado periodontal en pobladores chacchadores de hojas de coca en una región andina*. Lima: UNFV. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/5609>
- Isla, M. (2021). *Factores sociodemográficos y conducta delictiva, en condenados por el delito de Tráfico ilícito de drogas, en el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto, 2019*. Tarapoto: Repositorio UCV. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66353>

- Leiva. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (transporte de sustancias químicas controladas); expediente n° 01327-2017-28-0501-jr-pe-03; distrito Judicial de Ayacucho - Huamanga*. 2022. Ayacucho: Repositorio UAP. Obtenido de [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28150/CALIDAD\\_SENTENCIA\\_Y\\_TRAFICO\\_ILICITO\\_DE\\_DROGAS\\_LEIVA\\_FLORES\\_ODIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/28150/CALIDAD_SENTENCIA_Y_TRAFICO_ILICITO_DE_DROGAS_LEIVA_FLORES_ODIN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Manrique, H. (2022). *La Empresa Nacional de la Coca (ENACO) y el fracaso del monopolio estatal de la hoja de coca en Perú: una mirada a los debates contemporáneos*. Lima: PUCP. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/2aef535f-669a-4253-a433-f2e95b0e49b0>
- Manrique, H. (2022). *La Empresa Nacional de la Coca (ENACO) y el fracaso del monopolio estatal de la hoja de coca en Perú: Una mirada a los debates contemporáneos*. Lima: PUCP. Obtenido de [https://www.researchgate.net/profile/Hernan-Manrique/publication/359219325\\_La\\_Empresa\\_Nacional\\_de\\_la\\_Coca\\_ENACO\\_y\\_el\\_fracaso\\_del\\_monopolio\\_estatal\\_de\\_la\\_hoja\\_de\\_coca\\_en\\_Peru\\_una\\_mirada\\_a\\_los\\_debates\\_contemporaneos/links/622f6b64992f0e00a12e3004/La-Empresa](https://www.researchgate.net/profile/Hernan-Manrique/publication/359219325_La_Empresa_Nacional_de_la_Coca_ENACO_y_el_fracaso_del_monopolio_estatal_de_la_hoja_de_coca_en_Peru_una_mirada_a_los_debates_contemporaneos/links/622f6b64992f0e00a12e3004/La-Empresa)
- Méndez, D. (2021). *El principio de conservación de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano. 2021*. Piura: UDEP. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP\\_e434aa429621e950ea0f9dea25f61292](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_e434aa429621e950ea0f9dea25f61292)
- Orche, E. (2022). *La coca, una planta singular. Cualidades del oro verde de la América meridional*. Madrid: Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero SEDPGYM. Obtenido de [https://www.academia.edu/81916018/La\\_coca\\_una\\_planta\\_singular\\_Cualidades\\_del\\_oro\\_verde\\_de\\_la\\_Am%C3%A9rica\\_meridional](https://www.academia.edu/81916018/La_coca_una_planta_singular_Cualidades_del_oro_verde_de_la_Am%C3%A9rica_meridional)
- Pacheco, K. (2022). *“K’antu. Historias, memorias y recorridos de la hoja de coca. Antología, siglos XVI-XXI” “Diario El Comercio. Todos los derechos reservados.”*. Lima: El Comercio. Obtenido de

[https://books.google.com.pe/books/about/K\\_INTU\\_Historias\\_memorias\\_y\\_recorridos\\_d.html?id=AgIUzwEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/K_INTU_Historias_memorias_y_recorridos_d.html?id=AgIUzwEACAAJ&redir_esc=y)

Palacios, A. (2024). *Aplicación del principio de proporcionalidad dentro del proceso penal peruano. Análisis y perspectivas*. Pasco, Perú. 2024. Pasco: UNDAC. Obtenido de <http://45.177.23.200/handle/undac/4688>

Parra, M. (2020). *Principio de legalidad*. Mexico: El Cotidiano. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/45f2abeb6f23dc38c862d0a86e4d08aa/1?cbl=28292&pq-origsite=gscholar>

Rojas, L. (2023). *historia de la prohibición de la hoja de coca*. Lima: ELEMENTA. Obtenido de <https://elementaddhh.org/wp-content/uploads/2021/04/historia-de-la-prohibicio%CC%81n-de-la-hoja-de-coca-VF.pdf>

Rosas, A. (2023). *Los delitos de tráfico ilícito de drogas*. Lima: Jurista ediciones. Obtenido de <https://www.juristaeditores.com/producto/los-delitos-de-trafico-ilicito-de-drogas/>

Salazar, G. (2020). *“Los que comen coca son hicheseros”: demonología y la coca en la obra de Guaman Poma de Ayala*. Lima: Letras. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2071-50722020000100253&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2071-50722020000100253&script=sci_arttext&tlng=pt)

Silvera, F. (2023). *El principio de legalidad en la aplicación de la Ley N.º 30822 y su impacto sobre las cooperativas de ahorro y crédito en el sistema financiero peruano*. Lima: UTP. Obtenido de [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD\\_1d0bb0d3e3d7f617212eabdebb621d50](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UTPD_1d0bb0d3e3d7f617212eabdebb621d50)

Torres, A. (2022). *La Coca del Perú: Revisión de los cultivos, usos y consumo entre los siglos XVI y XX*. Lima: PUCXP. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/devida/informes-publicaciones/3369450-la-coca-del-peru-revision-de-los-cultivos-usos-y-consumo-entre-los-siglos-xvi-y-xx>

Trigoso, N. (2024). *Control y defensa del cultivo de hoja de coca en el Perú*. Lima: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU. Obtenido de

[https://www.sancristoballibros.com/libro/control-y-defensa-del-cultivo-de-hoja-de-coca-en-el-peru\\_76379](https://www.sancristoballibros.com/libro/control-y-defensa-del-cultivo-de-hoja-de-coca-en-el-peru_76379)

Urquizo, J. (2021). *Derecho Penal. Principios Fundamentales*. Lima: Gaceta Juridica. Obtenido de <https://gacetastore.com/penal/436-derecho-penal-principios-fundamentales.html>

Vásquez, H. (2023). *La ruta de la hoja de coca 1492-1992 : Entre la historia, la memoria y el olvido*. Bogota: Oveja Negra. Obtenido de <https://www.digitaliapublishing.com/a/19895/la-ruta-de-la-hoja-de-coca-1492-1992---entre-la-historia--la-memoria-y-el-olvido>

Villacis, W. (2020). *La influencia del cultivo ilegal de coca y delitos conexos al narcotráfico en el Valle de los Rios Apurimac, Ene y Mantaro*. Lima: Repositorio UAP.

Villazón, Á. (2023). *La hoja de coca y los andinos e incas*. mADRID: Nuevatribuna. Obtenido de <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/hoja-coca-andinos-incas-historia/20230525151533212115.html>

Wyss, F. (2021). *Producción, tráfico y consumo de drogas en América Latina*. Madrid: Revista Clínica Española. Obtenido de <https://ideas.repec.org/p/ecr/col041/5974.html>

Zapata, D. (2020). *Impacto de los cultivos de hoja de coca y el desplazamiento forzado en el PIB agrícola en Colombia*. Colombia: repository.eafit.

Zapata, V. (2020). *Estudios sobre la coca y la cocaína en el Perú*. Lima: Ministerio de Educacion. Obtenido de <https://librosperu.com/estudios-sobre-la-coca-y-la-cocaina-en-el-peru/>

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p><b>Análisis de las resoluciones de sobreseimiento sobre el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), favorece el tráfico ilícito de drogas.</b></p>	<p><b><u>PROBLEMA GENERAL</u></b> - ¿En qué medida el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?</p> <p><b><u>PROBLEMA SECUNDARIO</u></b> - ¿Cuáles son las consecuencias de la inexistencia de una norma reguladora para el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?</p> <p>- ¿Cuáles son las falencias del empadronamiento de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL</u></b> - Determinar como el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022.</p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></b> - Demostrar la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022,</p> <p>- Demostrar las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022,</p>	<p><b><u>HIPÓTESIS GENERAL</u></b> El transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, por la falta de elementos de convicción objetivos.</p> <p><b><u>HIPÓTESIS ESPECIFICA</u></b> - la inexistencia de una norma que pueda regular el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca), en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no logra determinar una sanción efectiva.</p> <p>- las falencias de los empadronamientos de los productores de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) en las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, no proporcionan garantías para reconocer a los implicados.</p>	<p><b><u>Variables Independientes (X):</u></b> X<sub>1</sub> Materias Primas Controladas (Hoja de Coca)</p> <p><b><u>Indicadores:</u></b> - las resoluciones de sobreseimiento de los Juzgados de Investigación Preparatoria del VRAEM, 2022, sobre si el transporte de Materias Primas Controladas (Hoja de Coca) promueve el tráfico ilícito de drogas,</p> <p><b><u>Variable Dependiente(Y):</u></b> Y<sub>1</sub> tráfico ilícito de drogas</p> <p><b><u>Indicadores:</u></b> los decretos legislativos que controlas la distribución de las materias primas controladas los cuales no presentan una definición sobre la forma de transportas estas materias ni su regulación.</p>	<p><b><u>1. Tipo de Investigación</u></b> -Básica</p> <p><b><u>2. Nivel de Investigación</u></b> -Descriptivo</p> <p><b><u>3. Método</u></b> -Deductivo/inductivo -Análisis/síntesis -Interpretación -Estadístico</p> <p><b><u>4. Diseño</u></b> -No experimental. -Retrospectivo -transeccional</p> <p><b><u>5. Población</u></b> - 30 resoluciones</p> <p><b><u>6. Muestra</u></b> -20 resoluciones</p> <p><b><u>7. Técnicas</u></b> - Encuestas -Análisis documental</p> <p><b><u>8. Instrumentos</u></b> -Cuestionario -Ficha de análisis de expedientes judiciales.</p>

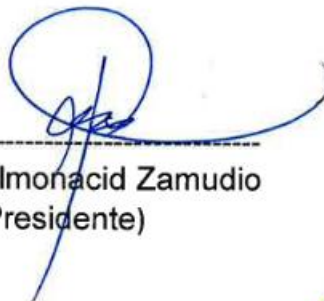
**ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA LA TITULACIÓN DE LA ASPIRANTE  
KARINA PRADO HUYHUA**

En la ciudad de Ayacucho, el día 27 de Junio del 2025, siendo las 4:00pm de la tarde, reunidos en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los miembros del Jurado Calificador integrado por: Richard Almonacid Zamudio (Presidente), Ivan Chumbe Carrera, Luz Diana Gamboa Castro, Marlene Leon Palacios y Paola Capcha Cabrera (secretaria), quienes la conforman por disposición Resolución Decanal así con el propio acto académico que se precisa R.D N° 227-2025-UNSCH-FDCP-D y RD. N° 255-255-2025- UNSCH-FDCP-D en este contexto el Presidente solicita la Lectura del Artículo 25 del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a cuyo término se le consulta a la aspirante si tiene alguna Queja en observación entre los integrantes del Jurado Calificador a lo que respondió que no tiene ninguna observación, momento en que luego de las indicaciones el Presidente invita a la aspirante a iniciar con la exposición de su tesis, a cuyo término invita a los docentes de mayor a menor antigüedad a fin de realizar las observaciones o interrogantes que consideren pertinente y también Formula las suyas.

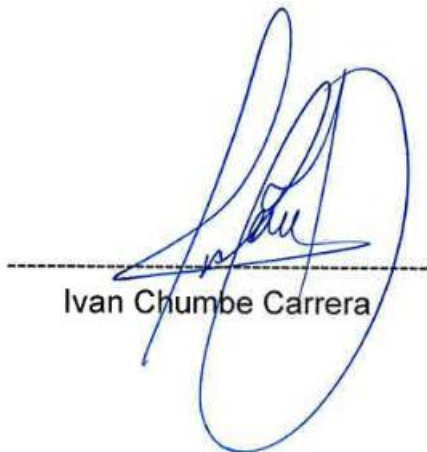
Una vez concluida la absolución de preguntas, se le invita a la aspirante y a todos los concurrentes a fin de abandonar el auditorio a fin de que el jurado pueda deliberar.

Tras la deliberación el Jurado examinador decide por mayoría aprobar con la nota (13) Trece.

En este sentido se reapertura el acto academico para anunciar el resultado a la aspirante y proceder a la suscripción de la presente acta en señal de confidencialidad.



Richard Almonacid Zamudio  
(Presidente)



Ivan Chumbe Carrera



Luz Diana Gamboa Castro



Marlene Leon Palacios



Paola Capcha Cabrera  
(secretaria)

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD N° 06-2025-UNSCH-FDCP**

El que suscribe responsable verificador de originalidad de trabajo de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNSCH, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N°. 039-2021-UNSCH-CU (16-03-2021) Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, otorga lo siguiente:

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

<b>Autor</b>	<b>Bach. Karina Prado Huyhua</b>
<b>Para</b>	<b>Título Profesional</b>
<b>Denominación de la tesis</b>	<b>Análisis de las resoluciones de sobreseimiento sobre el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), favorece el tráfico ilícito de drogas.</b>
<b>Evaluación de originalidad</b>	<b>22%</b>
<b>N° de trabajo</b>	<b>2632086509</b>
<b>Fecha</b>	<b>22 de julio</b>

Amparo la presente en los artículos 12, 13 y 17 del Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH, es procedente otorgar la constancia de originalidad con depósito.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 22 de julio de 2025

.....  
**Mtro. Víctor Cabrera Medrano**

# Análisis de las resoluciones de sobreseimiento sobre el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), favorece el tráfico ilícito de drogas.

*por* Karina Prado Huyhua

---

**Fecha de entrega:** 22-jul-2025 05:14p. m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2632086509

**Nombre del archivo:**

ANÁLISIS\_DE\_LAS\_RESOLUCIONES\_DE\_SOBRESEIMIENTO SOBRE\_EL\_TRANSPORTE\_DE\_MATERIAS\_PRIMAS\_CONTROLADAS\_1\_.pdf  
(1.24M)

**Total de palabras:** 23999

**Total de caracteres:** 136057

# Análisis de las resoluciones de sobreseimiento sobre el transporte de materias primas controladas (hoja de coca), favorece el tráfico ilícito de drogas.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	2%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	pt.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	1%
8	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
9	www.coursehero.com	

Fuente de Internet

<1 %

10

[repositorio.uladech.edu.pe](https://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

11

[repositorio.utea.edu.pe](https://repositorio.utea.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

12

[dspace.unila.edu.br](https://dspace.unila.edu.br)

Fuente de Internet

<1 %

13

[core.ac.uk](https://core.ac.uk)

Fuente de Internet

<1 %

14

[qdoc.tips](https://qdoc.tips)

Fuente de Internet

<1 %

15

[repositorio.uss.edu.pe](https://repositorio.uss.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

16

[repositorio.ujcm.edu.pe](https://repositorio.ujcm.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

17

[repositorio.upci.edu.pe](https://repositorio.upci.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

18

[repositorio.usmp.edu.pe](https://repositorio.usmp.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

19

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

20

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

21	<a href="http://issuu.com">issuu.com</a> Fuente de Internet	<1 %
22	<a href="http://ria.utn.edu.ar">ria.utn.edu.ar</a> Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	<1 %
25	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
26	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
27	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
28	<a href="http://www.plazanueva.com">www.plazanueva.com</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://www.pnufid.org.pe">www.pnufid.org.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://hrw.org">hrw.org</a> Fuente de Internet	<1 %

31	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	<1 %
32	1library.co Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to consultoriadeserviciosformativos Trabajo del estudiante	<1 %
34	gaceta.diputados.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	www.derechoshumanos.unlp.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
37	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
38	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
39	www.cicad.oas.org Fuente de Internet	<1 %
40	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 36 (2020) (VOLUME II)", Brill, 2022 Publicación	<1 %

41 Submitted to Universidad Tecnologica del Peru <1 %  
Trabajo del estudiante

---

42 Vilca Gonzales, Amador Antonio. "Manifestación del derecho penal del enemigo en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el Perú tipificados en los artículos 296° y 297° del Código Penal ", Universidad Nacional del Altiplano de Puno (Peru) <1 %  
Publicación

---

43 Zevallos Trigoso, Nicolas Antonio. "El impacto de las estrategias de control de cultivos en la dinamica de la defensa politica de la hoja de coca en el Peru.", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 <1 %  
Publicación

---

44 [repositorio.urp.edu.pe](http://repositorio.urp.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

45 [repositorio.uigv.edu.pe](http://repositorio.uigv.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

46 [repositorio.unheval.edu.pe](http://repositorio.unheval.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

47 [repository.eafit.edu.co](http://repository.eafit.edu.co) <1 %  
Fuente de Internet

---

48 Submitted to Berlin School of Business and Innovation <1 %  
Trabajo del estudiante

---

49 renati.sunedu.gob.pe <1 %  
Fuente de Internet

---

50 Submitted to Universidad Continental <1 %  
Trabajo del estudiante

---

51 bibliotecadigital.iue.edu.co <1 %  
Fuente de Internet

---

52 documentop.com <1 %  
Fuente de Internet

---

53 elementaddhh.org <1 %  
Fuente de Internet

---

54 i-dem.org <1 %  
Fuente de Internet

---

55 www.inap.uchile.cl <1 %  
Fuente de Internet

---

56 curacaotodo.com <1 %  
Fuente de Internet

---

57 es.drddoping.com <1 %  
Fuente de Internet

---

58 repository.uniminuto.edu <1 %  
Fuente de Internet

---

rraae.cedia.edu.ec

59

Fuente de Internet

<1 %

60

[spanish.fgtv.com](http://spanish.fgtv.com)

Fuente de Internet

<1 %

61

[www.mrt.com](http://www.mrt.com)

Fuente de Internet

<1 %

62

[foros.abc.es](http://foros.abc.es)

Fuente de Internet

<1 %

63

[repositorio.upagu.edu.pe](http://repositorio.upagu.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

64

[www.digitaliapublishing.com](http://www.digitaliapublishing.com)

Fuente de Internet

<1 %

65

[www.eclac.org](http://www.eclac.org)

Fuente de Internet

<1 %

66

[www.mql5.com](http://www.mql5.com)

Fuente de Internet

<1 %

67

[www.scielo.org.mx](http://www.scielo.org.mx)

Fuente de Internet

<1 %

68

[www.semanticscholar.org](http://www.semanticscholar.org)

Fuente de Internet

<1 %

69

[www.snk-seiya.net](http://www.snk-seiya.net)

Fuente de Internet

<1 %

70

[www.tribunalconstitucional.gov.bo](http://www.tribunalconstitucional.gov.bo)

Fuente de Internet

<1 %

71

[www.unhchr.ch](http://www.unhchr.ch)

Fuente de Internet

&lt;1 %

72

"Encyclopedic Dictionary of Landscape and Urban Planning", Springer Science and Business Media LLC, 2010

Publicación

&lt;1 %

73

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 27 (2011)", Brill, 2015

Publicación

&lt;1 %

74

"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018

Publicación

&lt;1 %

75

Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpretación aplicadas en la sentencia penal casatoria N° 336 – 2016 - Cajamarca emitida por la corte suprema, en el expediente N° 0000958 – 2014, del distrito judicial de Cajamarca – Cajamarca. 2021", Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (Peru)

Publicación

&lt;1 %

76

Ramirez Parco, Gabriela Asuncion. "El ejercicio y limitacion de los derechos fundamentales de los reclusos : Analisis normativo y de la jurisprudencia emitida por

&lt;1 %

el Tribunal Constitucional.", Pontificia  
Universidad Catolica del Peru - CENTRUM  
Catolica (Peru), 2021

Publicación

---

77	<a href="http://bloguptcriminologia.blogspot.com">bloguptcriminologia.blogspot.com</a>	<1 %
Fuente de Internet		
78	<a href="http://dikelogico.blogspot.com">dikelogico.blogspot.com</a>	<1 %
Fuente de Internet		
79	<a href="http://es.scribd.com">es.scribd.com</a>	<1 %
Fuente de Internet		
80	<a href="http://es.unionpedia.org">es.unionpedia.org</a>	<1 %
Fuente de Internet		
81	<a href="http://flacso.org.ec">flacso.org.ec</a>	<1 %
Fuente de Internet		
82	<a href="http://ingeodav.fcen.uba.ar">ingeodav.fcen.uba.ar</a>	<1 %
Fuente de Internet		
83	<a href="http://pcmobileload.ga">pcmobileload.ga</a>	<1 %
Fuente de Internet		
84	<a href="http://repositorio.uchile.cl">repositorio.uchile.cl</a>	<1 %
Fuente de Internet		
85	<a href="http://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a>	<1 %
Fuente de Internet		
86	<a href="http://usfumigation.org">usfumigation.org</a>	<1 %
Fuente de Internet		

---

87

[volum-i.uab.cat](http://volum-i.uab.cat)

Fuente de Internet

&lt;1 %

88

[www-origin.dw-world.de](http://www-origin.dw-world.de)

Fuente de Internet

&lt;1 %

89

[www.123teachme.com](http://www.123teachme.com)

Fuente de Internet

&lt;1 %

90

[www.bcu.gub.uy](http://www.bcu.gub.uy)

Fuente de Internet

&lt;1 %

91

[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)

Fuente de Internet

&lt;1 %

92

[www.fairtrials.org](http://www.fairtrials.org)

Fuente de Internet

&lt;1 %

93

[www.terramol.cl](http://www.terramol.cl)

Fuente de Internet

&lt;1 %

94

"Inter-American Yearbook on Human Rights /  
Anuario Interamericano de Derechos  
Humanos, Volume 17 (2001)", Brill, 2005

Publicación

&lt;1 %

95

Ampuero Fasanando, Jesus Antonio. "El  
principio de legalidad penal y la aplicacion del  
Estatuto de Roma en el ambito interno desde  
la perspectiva del derecho internacional.",  
Pontificia Universidad Catolica del Peru -  
CENTRUM Catolica (Peru), 2020

Publicación

&lt;1 %

96

Andrea Corrales Devesa. "Por la imagen pornográfica. Infraestructuras, materialidades y corpo\*realidades desde la perspectiva de sus trabajadoras.", Universitat Politecnica de Valencia, 2023

Publicación

<1 %

97

Bertranine Farfan, Marcela Maria. "Desarrollo del Pensamiento Historico: Un Analisis a Las Bases Curriculares de Historia, Geografia y Ciencias Sociales de Primer Ano Medio", Pontificia Universidad Catolica de Chile (Chile), 2020

Publicación

<1 %

98

[www.la-epoca.com.bo](http://www.la-epoca.com.bo)

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 30 words

Excluir bibliografía

Activo